FORMATO No. 6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL

PROPONENTE: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para verificar la experiencia general, especifica y adicional solicitada en el Pliego de Condiciones.

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONSECUTIVO DEL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR SMMLV
Alcaldia de Tenjo Cundinamarca	Suministro y Distribucion de material Granular seleccionado para el mantenimiento de la malla vial del municipio de Tenjo Cundinamarca	$ 933.719.313,00	100%	RUP 89 Plusel Ingenieros S.A.S.	2 de febrero de 2018	20 de febrero de 2019	1.127,52
Alcaldia de Villapinzon Cundinamarca	Suministro y Transporte de Recebo para Realizar el mantenimiento de las vías Terciarias del Municipio de Villapinzon	$ 549.982.351,00	100%	RUP 103 Plusel Ingenieros S.A.S.	05 de Abril de 2019	16 de Diciembre de 2019	664,137
Alcaldia de Chia Cundinamarca	Adquisición y transporte de asfaltita, aren preparada para Slurry y material de cantera y rio para mantenimiento de la malla vialy construccion de vías nuevas.	$ 741.880.837,60	100%	RUP 58 Plusel Ingenieros S.A.S.	28 de mayo de 2015	23 de diciembre de 2015	1.151,39
SUMATORIA EXPERIENCIA GENERAL							**2.943,05**

Nota 1: En el evento en que se indiquen más contratos y/o registros de los solicitados en el Pliego de Condiciones, sólo serán tenidos en cuenta los primeros de acuerdo al numero de contratos solicitados.
Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV de los contratos, será el correspondiente al valor reportado en el RUP.

Cordialmente

ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
REP. LEGAL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.

Rup 89 PLUSEL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SA-SI-SUM-016-2018
CERTIFICA

Que el **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** integrado por el ingeniero **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 con el 50% de participación y **PLUSEL INGENIEROS SAS** identificado con Nit No. 900.465.391-5 con el 50% de participación, ejecuto el contrato No. **SA-SI-SUM-016-2018** cuyas características de definen a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO	:	N° SA-SI-SUM-016-2018
CONTRATANTE	:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
NIT N°	:	900.641.347-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
C.C. No.	:	1.016.010.926 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	:	SUMINISTROY DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
FECHA DE INICIACIÓN	:	FEBRERO 2 DE 20 18
FECHA DE TERMINACIÓN	:	FEBRERO 20 DE 2019
VALOR TOTAL EJECUTADO	:	($933.719.313) NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS.
CALIDAD EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	:	EXCELENTE
MULTA O SANCION POR INCUMPLIMIENTO	:	NINGUNA

A continuación, se presentan las cantidades ejecutadas por el contratista las cuales fueron cumplidas a cabalidad de acuerdo con las condiciones establecidas entre las partes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL EJECUTADO
1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO AFIRMADO (RECEBO) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	M3	11.946,75	$ 597.456.957
1.02	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (ASFALTITA) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	M3	965	$ 336.262.356

La presente se expide en el municipio de Tenjo Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2019.

ING. FABIO FERNANDO MUÑOZ ALVAREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

RUP 89 PLUSEL

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-016-2018 DE ENERO 09 DE 2018

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE TENJO
NIT	:	800.095.174–2
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
NIT O CC No	:	900.641.347-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
C.C. No.	:	1.016.010.926 de Bogotá D.C.
OBJETO	:	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	:	$ 679.600.000.oo
FORMA DE PAGO	:	EL Municipio pagara al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: En pagos parciales previo despacho y recibo del material propio del contrato por parte del municipio y una vez verificada la ejecución de actividades de la siguiente forma: un primer pago parcial no menor del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, pagos parciales hasta completar el Noventa por ciento (90%) del valor del contrato y un pago final por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato que se pagara una vez sea recibido todo el suministro a satisfacción y se encuentre suscrita el acta de liquidación. Previa presentación del informe donde se describa el volumen y ejecución de actividades. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1) Copia de permiso de aprovechamiento y uso de recursos naturales de la cantera origen de los materiales suministrados, 2) certificación emitida por la cantera donde se especifique la cantidad de material suministrado. 3) documento e registro en el almacén municipal, 4) expedición del acta de cantidad ejecutada a satisfacción emitida por la supervisión y suscrita por este y el contratista, 5) planillas de suministro con registro fotográfico donde se indique fecha y lugar exacto, 6) certificado de calidad de los materiales, 7) certificación de pago de aportes parafiscales, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social, 8) cuenta de cobro y/o factura. PARÁGRAFO: para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el contratista y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	ENERO 09 DE 2.018
ACTA DE INICIO	:	FEBRERO 02 DE 2.018
ACTA PARCIAL No. 01	:	ABRIL 05 DE 2018
VALOR ACTA PARCIAL No. 01	:	$ 223.496.856,00
ACTA PARCIAL No. 02	:	MAYO 10 DE 2018
VALOR ACTA PARCIAL No. 02	:	$ 131.937.349,00
ACTA PARCIAL No. 03	:	JUNIO 21 DE 2018
VALOR ACTA PARCIAL No. 03	:	$ 185.278.982,00
ACTA DE SUSPENSION No. 01	:	JULIO 31 DE 2018

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

TERMINO SUSPENSIÓN No. 01	:	SIETE (07) DÍAS
ACTA DE REINICIO No. 01	:	AGOSTO 06 DE 2018
ADICION N° 01 Y PRÓRROGA N° 01	:	AGOSTO 06 DE 2018
OBJETO	:	ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
VALOR DE LA ADICIÓN No. 01	:	$ 99.026.801,00
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA No. 01	:	TRES (03) MESES
ACTA PARCIAL No. 04	:	AGOSTO 28 DE 2018
VALOR ACTA PARCIAL No. 04	:	$ 157.139.972,00
ADICIÓN N° 02 Y PRÓRROGA N° 02	:	OCTUBRE 26 DE 2018
OBJETO	:	ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
VALOR DE LA ADICION No. 02	:	$ 155.092.512,00
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA No. 02	:	UN (01) MES
PRORROGA No. 03	:	DICIEMBRE 03 DE 2018
OBJETO	:	PRORROGA No. 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
TERMINO DE LA PRÓRROGA No. 03	:	QUINCE (15) DÍAS
ACTA PARCIAL No. 05	:	DICIEMBRE 04 DE 2018
VALOR ACTA PARCIAL No. 05	:	$ 141.778.350,00
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	:	DICIEMBRE 21 DE 2018
TERMINO SUSPENSIÓN No. 02	:	UN (01) MES
ACTA DE REINICIO No. 02	:	ENERO 21 DE 2019
PRORROGA No. 04	:	ENERO 22 DE 2019
OBJETO	:	PRORROGA No. 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
TERMINO DE LA PRÓRROGA No. 04	:	TREINTA (30) DÍAS
SUPERVISOR INTERNO	:	FABIO FERNANDO MUÑOZ ÁLVAREZ
CARGO	:	Secretario de Infraestructura, Municipio de Tenjo Cundinamarca
FECHA PRESENTE ACTA	:	FEBRERO 20 DE 2019

En el Municipio de Tenjo, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura el Ingeniero **FABIO FERNANDO MUÑOZ ÁLVAREZ** como supervisor, el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** identificado con NIT. 900.641.347-5 como contratista, con el objeto de suscribir **ACTA DE TERMINACIÓN** del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SI-SUM-016-2018** de Enero 09 de 2018.

Las cantidades suministradas se relacionan en el Anexo N° 1, el cual hace parte integral de la presente acta.

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	**679.600.000,00**
VALOR ADICIONAL 01	$	99.026.801,00
VALOR ADICIONAL 02	$	155.092.512,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	**933.719.313,00**
VALOR ACTA PARCIAL No. 001	$	223.496.856,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 002	$	131.937.349,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 003	$	185.278.982,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 004	$	157.139.972,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 005	$	141.778.350,00
VALOR ACTA DE TERMINACION	$	**94.087.804,00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$	0,00
PORCENTAJE PAGADO ACUMULADO		89,92%
PORCENTAJE DE EJECUCION		100,00%

No siendo otro el objeto de la presente acta, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada a los Veinte (20) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2.019).

FABIO FERNANDO MUÑOZ ÁLVAREZ
Secretario de Infràestructura
Supervisor

SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ
R/L. CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
Contratista

	Digitalizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Tatiana Gonzalez.		
Nombre:	Jessica Tatiana González Carrillo	Fabio Fernando Muñoz Álvarez	Fabio Fernando Muñoz Álvarez
Cargo:	PSAG	Secretario de Infraestructura	Secretario de Infraestructura
Fecha:	20/02/2019	20/02/2019	20/02/2019

FECHA:		
DD	MM	AAAA
20	FEBRERO	2019

ANEXO 1 - ACTA DE TERMINACION

PROYECTO: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.

OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.

CONTRATISTA: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TENJO

INTERVENTOR: N/A

SUPERVISOR: ING. FABIO FERNANDO MUÑOZ ALVAREZ

A. DATOS ESPECIFICOS

En el municipio de Tenjo, se reunieron en la Secretaria de Infraestructura el Ingeniero, FABIO FERNANDO MUÑOZ ÁLVAREZ – Secretario de Infraestructura como Supervisor, el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM con NIT. 900.641.347-5 como contratista, con el objeto de suscribir Acta de Terminacion del Contrato de Suministro No.SA–SI–SUM–016–2018.

según condiciones que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONDICIONES CONTRACTUALES CANT.	VR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VR UNITARIO IVA INCL	VR TOTAL SIN IVA	ACTA PARCIAL 1 CANT.	ACTA PARCIAL 1 VALOR	ACTA PARCIAL 2 CANT.	ACTA PARCIAL 2 VALOR	ACTA PARCIAL 3 CANT.	ACTA PARCIAL 3 VALOR	ACTA PARCIAL 4 CANT.	ACTA PARCIAL 4 VALOR	ACTA PARCIAL 5 CANT.	ACTA PARCIAL 5 VALOR	ADICIONES ACUMULADAS CANT.	ADICIONES ACUMULADAS VALOR	ADICION No. 01 CANT.	ADICION No. 01 VALOR	ADICION No. 02 CANT.	ADICION No. 02 VALOR	COND. ACTUALIZADAS CANT.	COND. ACTUALIZADAS VALOR	SUMINISTRO EJECUTADO PRESENTE ACTA CANT.	PRESENTE ACTA VR. TOTAL	ACUMULADA TOTAL CANT.	ACUMULADA TOTAL VR.TOTAL
1	SUMINISTRO																												
1,01	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO AFIRMADO (RECEBO) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	M3	6.665,38	$ 42.035,21	$ 7.564,78	$ 50.010,00	$ 288.519.038,23	2.100,00	$ 88.252.941,00	1.258,60	$ 52.892.929,31	945,60	$ 39.738.036,58		$ 2.926,17	$ 122.972.938,75	$ 2.835,00	$ 119.141.470,35	18.065,37	412.999.237,98	1.980,14	83.215.799,33	3.101,23	130.329.842,01	11.648,75	$ 502.064.677,57	1.681,38	$ 79.065.389,59	11.648,75	$ 502.064.677,57
1,02	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR	M3	965,00	$ 348.458,40		$ 348.458,40	$ 336.262.356,00	340,00	118.415.856,00	118,00	$ 68.891.763,20	306,00	$ 137.818.528,40		$ 31,00	$ 10.802.210,40	$ -	$ -	965,00	336.262.356,00					965,00	$ 336.262.356,00	-	$ -	965,00	$ 336.262.356,00
	SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.																												
COSTO DIRECTO							$ 624.781.394.237,23		$ 206.728.797.000,00		$ 121.887.692.510,57		$ 177.728.564.994,98		$ 133.775.119.150,15		$ 119.141.470.350,35		$ 759.261.643.980,72		$ 83.215.799.330,33		$ 130.329.842.010,87		$ 838.327.033.570,74		$ 79.065.389.590,59		$ 838.327.033.570,74
IVA SOBRE MATERIAL GRANULAR (RECEBO)		19%					$ 54.818.616.988,00		$ 16.768.058.790,00		$ 10.049.656.567,57		$ 15.278.582.000,00		$ 23.364.852.660,00		$ 22.636.879.366,57		$ 80.369.864.720,00		$ 15.811.001.870,00		$ 24.762.669.980,00		$ 95.392.288.740,00		$ 15.022.424.020,00		$ 95.392.288.740,00
COSTO TOTAL PROYECTO							$ 679.600.011.225,23		$ 223.496.855.790,00		$ 131.937.349.078,14		$ 193.007.146.994,98		$ 157.139.971.810,15		$ 141.778.349.716,92		$ 839.631.508.700,72		$ 99.026.801.200,33		$ 155.092.512.010,87		$ 933.719.322.310,74		$ 94.087.813.610,59		$ 933.719.322.310,74
AJUSTE							$ 0,01		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00	$ 0,01
TOTAL COSTO PROYECTO AJUSTADO			4.617.647.000,00				$ 679.600.011.225,24	2.440,00	$ 223.496.855.790,00	1.376,60	$ 131.937.349.078,14	1.251,60	$ 193.007.146.994,98		$ 157.139.971.810,15		$ 141.778.349.716,92	19.030,37	$ 839.631.508.700,72	1.980,14	$ 99.026.801.200,33	3.101,23	$ 155.092.512.010,87	12.613,75	$ 933.719.322.310,74	1.681,38	$ 94.087.813.610,59	12.613,75	$ 933.719.322.310,74

NOTA:

Todas las cantidades de suministro estarán aproximadas al entero por exceso o por defecto.

Todos los valores estarán expresados en pesos aproximando los centavos por exceso o por defecto, inclusive los costos indirectos, retenciones y amortizaciones.

DESCRIPCION		VALOR CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES	ACTA PARCIAL 1	ACTA PARCIAL 2	ACTA PARCIAL 3	ACTA PARCIAL 4	ACTA PARCIAL 5	VALOR MODIFICACIONES ACUMULADAS	ADICION No.01	ADICION No.02	ACTUALIZADAS	SUMINISTRO EJECUTADO PRESENTE ACTA	ACUMULADA
SUB-TOTAL COSTO DIRECTO		$ 624.781.392,23	$ 206.728.797,00	$ 121.887.692,51	$ 177.728.564,98	$ 133.775.119,15	$ 119.141.470,35	$ 759.261.643,98	$ 83.215.799,33	$ 130.329.842,01	$ 838.327.033,57	$ 79.065.389,59	$ 838.327.033,57
IVA SOBRE MATERIAL	19%	$ 54.818.616,88	$ 16.768.058,79	$ 10.049.656,57	$ 15.278.582,00	$ 23.364.852,66	$ 22.636.879,37	$ 80.369.864,72	$ 15.811.001,87	$ 24.762.669,98	$ 95.392.288,74	$ 15.022.424,02	$ 95.392.288,74
COSTO TOTAL SUMINISTRO EJECUTADO		$ 679.600.000,00	$ 223.496.856,00	$ 131.937.349,00	$ 193.007.146,98	$ 157.139.972,00	$ 141.778.350,00	$ 839.631.509,00	$ 99.026.801,00	$ 155.092.512,00	$ 933.719.313,00	$ 94.087.813,61	$ 933.719.313,00
TOTAL A PAGAR												$ 94.087.804,00	$ 933.719.313,00
PORCENTAJE DE EJECUCION		69,92%	%										
PORCENTAJE DE EJECUCION		100,00%	%										

NOTA:

El recibo por parte de la supervision del suministro ejecutado no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato de obra. Las cantidades de suministro indicadas en la presente acta de recibo parcial son de absoluta responsabilidad del contratista.

Para constancia de lo aterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Tenjo, a los

VEINTE (20) días del mes de FEBRERO de 2019

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
R/L CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
Contratista

FABIO FERNANDO MUÑOZ ALVAREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Rup (89)

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TENJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
CONTRATO SA-SI –SUM-016-2018

TENJO 2016-2019 ALCALDÍA MUNICIPAL TRABAJO - TRANSPARENCIA - SEGURIDAD

CONTRATO	:	SA-SI–SUM-016-2018
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE TENJO.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
OBJETO	:	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
VALOR	:	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($679.600.000,oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
SUSCRIPCIÓN	:	ENERO 9 DE 2018- TENJO CUNDINAMARCA

JUAN GABRIEL GOMEZ CAMPOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.340.609 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de Tenjo Cundinamarca con NIT. No. 800-095-174-2, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Tenjo, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil del veintiocho (28) de octubre de 2015 y Acta de Posesión del Treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo 012 de 2016 expedido por el Concejo de Tenjo, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM el identificada con Nit N° 900.641.347-5 y representada legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado con la CC. No1.016.010.926 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 315 de la Constitución Política Nacional, en su numeral 3 establece que es una atribución de los alcaldes municipales "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes". **2)** Así mismo la Ley 1551 de 2012 en el numeral 1 del literal d) del artículo 29, establece que es una función del Alcalde: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente." **3)** De igual manera la ley 1151 de 2012 en su numeral 23 del artículo 6, (que modifica el artículo 3° de la ley 136 de 1994) establece que "En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal, (...)" **4)** Así mismo el Numeral IV del Capítulo 2 del Decreto N. 074 de 2015 "por el cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tenjo, Nivel Central "(MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS, ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA), establece las funciones esenciales para todos los secretarios de despacho y dentro de ellas para la Secretaria de Infraestructura "planear, formular, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas, plan táctico y operativo en materia de obras públicas, plan vial, equipamiento, infraestructura, señalización, movilidad, alumbrado público y saneamiento básico." **5)** Que mediante el Acuerdo No 005 de 2016 se aprobó el plan de desarrollo Municipal "TENJO PRÓSPERO, SEGURO Y CONSTRUCTOR DE PAZ 2016- 2019", Dentro del Plan de Desarrollo "TENJO PROSPERO SOSTENIBLE Y CONSTRUCTOR DE PAZ" Acuerdo Municipal No. 005 DE 2016, se encuentra el Sector Programa de Vías Territoriales cuyo objetivo principal: Mejorar la accesibilidad del municipio de Tenjo, buscando la conectividad con la región y por ende mayores oportunidades de competitividad y desarrollo.. La competitividad es el resultado de la interacción de múltiples factores relacionados con las condiciones que enfrenta la actividad empresarial y que condicionan su desempeño, tales como infraestructura, recursos humanos, ciencia y tecnología, instituciones, entorno macroeconómico, y productividad". Para dirigir y lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad, contemplado en el Programa Vías Territoriales que integra la Infraestructura para el transporte en donde se relaciona la oferta con el desarrollo del transporte y donde se contemplan las actividades del proyecto " Desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de Tenjo, Cundinamarca ", para cumplir con las metas 1. Realizar mantenimiento a la red vial urbana, durante el cuatrienio 2. Rehabilitar y realizar mantenimiento a 58.5 km de vías terciarias, durante el cuatrienio. **6)** Que las vías a las cuales se requiere efectuar mantenimientos son vías terciarias que comunican las diferentes veredas, centros poblados del municipio de Tenjo con vías departamentales; por las cuales transitan vehículos de carga y vehículos particulares y debido a su gran estado de deterioro se genera la necesidad de contratar el suministro del material tipo afirmado para realizar la adecuación y mantenimiento de la malla vial rural del municipio de Tenjo. **7)** Las entidades territoriales en aras de garantizar la movilidad en su jurisdicción rural tienen la obligación de constituir herramientas que permitan desempeñar dicha labor y contar con los materiales necesarios, en consideración a que Tenjo cuenta en su estructura orgánica

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

24 febrero FT

con la Secretaria de Infraestructura y que bajo su responsabilidad se encuentran diferentes trámites y actividades de índole vial como: el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la malla vial del municipio para lo cual emplea un programa de mantenimiento periódico de vias por año. Por ende para dar cumplimiento al programa de mantenimiento periódico de vias se debe contar con material granular que permita el libre y adecuado desempeño de la gestión vial del municipio de Tenjo con lo cual se pueda lograr la mejoría en la movilidad y mantenerla. **8)** Es preciso señalar que el municipio de Tenjo cuenta dentro de su red vial con 158 kilómetros de vías terciarias que comunican las diferentes veredas y centros poblados del municipio con vias departamentales; por las cuales transitan vehiculos de carga, servicio público, transporte escolar y particulares. La malla vial a intervenir está conformada en su mayoría en material Afirmado (Recebo o material granular compactado mecánicamente) presentando alto deterioro en un corto espacio de tiempo lo que hace indispensable contar con la disposición de material granular para la correcta y rápida ejecución del programa de mantenimiento periódico de vias que adelanta el municipio en cabeza de la Secretaria de Infraestructura. **9)** Acorde al inventario vial Actualizado del municipio la malla vial rural cuenta con 157.856 metros lineales de los cuales 114.826 metros lineales pertenecen a la red vial terciaria, bajo este precepto se tiene que el 12% de la red vial terciaria se encuentra en asfalto y/o placa huella dejando un 88% de la malla vial terciaria en material de afirmado lo equivalente a 101.122 metros lineales, estas vias cuentan con un ancho promedio de 5 metros y es necesario utilizar una capa de 5 a 8 centimetros de recebo en volumen suelto (6.5 cm promedio) para obtener una capa de 3.5 a 5.5 centimetros de recebo en volumen compacto (4.5 cm promedio), por tal razón se calcula que para poder intervenir el total de la red vial terciaria en afirmado son necesarios 37.318 metros cúbicos de material granular, sin embargo, teniendo en cuenta que se han venido realizando en los años anteriores intervenciones parciales, mantenimientos y mejoramientos sobre las vias, se evidencia que la totalidad de la malla vial rural no se encuentra en avanzado estado de deterioro, así que se ha estimado que aproximadamente un 20 % de la malla vial rural se encuentra en buen estado de prestación de servicio, entre un 60% y 65% se encuentra en mediado estado de prestación del servicio y entre el 15% y 20% restante se encuentra en mal estado del prestación del servicio, con este panorama tenemos que anualmente se le debe realizar mantenimiento, con material granular, a un porcentaje de la malla vial rural que esta entre el 15% y 20% del total en afirmado, para mantener en buen estado la prestación de servicio de las vias, por otra parte en la vigencia 2017 se realizó el suministro de 6000,95 m3 de material afirmado (recebo) lo equivalente a un 16.08 % del total de material necesario para el mantenimiento de la red vial terciaria en afirmado, estando este porcentaje dentro del rango estimado de mantenimiento, además es de tener en cuenta que los factores como el intemperismo y el uso propio de la vias deterioran las mismas, asi que del 60% o 65% de vias en mediano estado pasamos a tener un 15% o 20% en mal estado haciendo así necesario una nueva intervención como se ha mencionado anteriormente dejando de esta forma una necesidad de contratar 6.865,38 metros cúbicos de afirmado lo equivalente al 18.39% que pertenece al rango calculado para el mantenimiento periódico que se realiza en cada vigencia, por otra parte para la vigencia 2017 se realizó una intervención con asfaltita sobre la malla vial rural principalmente para utilizarla en sectores donde se necesita la mitigación de material particulado (polvo) y/o reparcheos sobre el porcentaje de la malla vial rural en asfalto, para el presente proceso y teniendo en cuenta el buen resultado que dio en la intervención anterior se calcula la necesidad de contratar 965 metros cúbicos de asfaltita con el fin de realizar la intervención de un 2.59% integrando la faltante para completar el 20% de la malla vial rural en afirmado y lo restante para los reparcheos del porcentaje en asfalto en el presente proceso. **10)** Con la contratación de material granular tipo afirmado se lograra el incremento en las acciones productivas Vereda – Municipio, una mejor prestación de servicios básicos, el incremento del turismo rural, adicionalmente se pretende la integración y el mejoramiento de la malla vial del Municipio de Tenjo para minimizar los tiempos de desplazamientos, facilitar el acceso e intercomunicación de la población en el sector general y mejorar la movilidad de los habitantes del municipio. **11)** Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones para esta Selección Abreviada Subasta Inversa – Adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización, estuvo a disposición de los interesados por el término de cinco (05) dias hábiles desde el 23 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2017 y dentro de este término los interesados presentaron observaciones a dicho proyecto las cuales fueron resueltas en los términos establecidos; **12)** Que mediante Resolución N° 186 del cinco (05) de diciembre de 2017 el Alcalde de Tenjo ordenó la apertura de la Selección Abreviada No SA-SI 131-2017, la cual tiene como objeto: **SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA. 13)** Que el dia Quince (15) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) a las (8:15 a.m.) llevó a cabo el cierre del proceso, cuyo trámite se dejó constancia en un acta, donde registra la propuesta allegada por parte de: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM; **14)** Que el Comité Evaluador compuesto por la Dra. CAROLINA RODRIGUEZ CAICEDO, Jefe de la Oficina Asesora Juridica, Ing. FABIO FERNANDO MUÑOZ ALVAREZ, en su calidad de Secretario de Infraestructura y la Dra. ROSA INÉS CAMARGO CASTAÑEDA, Secretaria de Hacienda, realizó evaluación de las propuestas presentadas; **15)** Que el Informe de Evaluación se puso a disposición de los proponentes en la Oficina Asesora Juridica y se publicó en la página Web Portal Único de Contratación por un término de tres (3) dias hábiles del 19 de diciembre al 21 de diciembre de 2017; **16)** Que Durante el término de traslado al informe evaluación, en la página web www.contratos.gov.co, tiempo en el cual no se presentaron observaciones al mismo; **17)** Que según lo dispuesto por el numeral 8° del articulo 30 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el de conformidad

con el la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, Articulo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5 del decreto 1082-2015, el día 27 de diciembre de 2017 se celebró la Audiencia Pública de Subasta; **19)** Que mediante Resolución No. 218 de 28 de diciembre de 2017, el Alcalde Municipal de Tenjo adjudicó a CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, el contrato **20)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar el suministro de la cantidad de material granular estipulado en el contrato siguiendo las especificaciones técnicas descritas en la norma INVIAS 311.13 – ANEXO 1. **2)** Realizar el suministro de material granular de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en estos estudios y las demás especificaciones, especialmente las relacionadas con el manejo de espacio público y medio ambiente, licencias ambientales en caso de requerirse. **3)** Distribuir el material granular contratado a cualquier sitio del municipio indicado por la supervisión y en la cantidad requerida por la misma. **4)** Antes de la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar a la supervisión el plan de calidad de suministro para la aprobación por parte del MUNICIPIO y ponerlo en operación tan pronto como sean aprobado. **5)** Entregar la totalidad del material requerido que forma parte del contrato. **6)** Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio para el desarrollo del proyecto. **7)** Mantener durante el proceso el personal y vehículos propuestos, en caso de que requiera remplazar a alguno de ellos, deberá hacerlo por otros que cumplan con el mismo perfil, experiencia y especificaciones. **8)** Asegurar la adquisición de materiales de óptima calidad. **9)** Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato. **10)** El material contemplado en la propuesta económica y que se requiera para el contrato, será cotizado y suministrado a precios del mercado, previa autorización escrita del supervisor del contrato, para establecer el precio del mercado, la secretaria de infraestructura, solicitara mínimo 2 cotizaciones a diferentes lugares ubicados cerca del municipio de Tenjo. El mismo procedimiento se efectuara en caso de tratarse de materiales que no estén contemplados en el formato de la propuesta económica. **11)** Garantizar el suministro y/o distribución oportuno de cada uno de los materiales solicitados. **12)** Garantizar la calidad de los productos según la propuesta presentada por el oferente. **13)** Remplazar el material que por cualquier motivo sea catalogado como defectuoso o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista la situación presentada y en este (el contratista) en un término no superior a dos (02) días efectuara la reposición del material. **14)** Entregar el material solicitado en la cantidad, plazo pactado y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de él. **15)** Hacer los controles de calidad necesarios. **16)** El proponente debe transportar el material a cualquier sitio dentro de la jurisdicción del municipio de Tenjo. **17)** Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos. **18)** Garantizar las especificaciones técnicas propias del material a suministrar. **19)** Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los materiales requeridos y con varios vehículos, sin que la entrega del mismo dependa del retardo algunos vehículos. **20)** Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega. **21)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilataciones, ni entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **22)** Informar a la secretaria de infraestructura, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **23)** Suministrar oportunamente los bienes para el desarrollo del objeto del contrato. **24)** No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaria de infraestructura y a las autoridades competentes cuando esta situación de presente. **25)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se derive de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **26)** Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno entre el contratista y el municipio de Tenjo. **27)** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **28)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **29)** Mantener indemne al municipio de Tenjo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **30)** Responder por toda clase de reclamaciones, demandas o procesos iniciados por el personal vinculado, o los subcontratistas. **31)** Mantener durante la ejecución del suministro, en operación como mínimo dos (02) vehículos tipo Doble troque, así mismo tener disponibles como mínimo dos (02) vehículos tipo Tractomula que circularan únicamente por las vías La punta, Jacalito y Via Chia, para el transporte del material granular. **32)** Mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo un suministro de 90 m3 diarios, salvo solicitud directa de la supervisión. **33)** Asistir a los comités de acuerdo a la programación realizada con la secretaria de infraestructura. **34)** Asumir los riesgos asignados en el pliego de condiciones. **35)** Entregar al final toda la información que se derive de la ejecución de las actividades, con la información específica de los sectores intervenidos. **36)** Entregar toda la información que la secretaria de infraestructura requiera para el cumplimiento de sus actividades. **37)** Asumir el pago de los gastos necesarios para la legalización del contrato y constituir las garantías establecidas en el mismo. **38)** Ejecutar las demás obligaciones y actividades necesarias para el cabal y ejecución del objeto del contrato. **39)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. **40)** Hacer entrega de los siguientes elementos:

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

ITEM	CIG	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR / UNITARIO SIN IVA	VR / IVA	VR/UNITARIO CON IVA	VRU UNITARIO	VR / TOTAL SIN IVA
1		SUMINISTRO							
1.01	CG1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO ASFIRMADO (RECEBO) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO	M3	6.965,38	$ 42.035,21	$ 7.994,79	$ 50.030,00	$ 50.030,00	$ 284.119.334,22
1.02	CG1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (ASFALTO) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO	M3	965	$ 348.458,40	$	$ 348.458,40	$ 348.458,40	$ 336.262.356,00
		SUB-TOTAL COSTOS							$ 620.381.690,22
		IVA SOBRE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) 19%	%	19%					$ 54.915.516,78
		AJUSTE							-$ 0,00

TOTAL AJUSTADO AL PESO	$ 675.306.206,00

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA	$ 675.306.206,00

2. DEL MUNICIPIO: Además de las establecidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **2.** Realizar la supervisión del contrato. **3.** Formular por escrito las observaciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **4.** Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del objeto del contrato. **5.** Las demás que garanticen la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

valor total del presente contrato será la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($679.600.00.oo) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio pagara al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: En pagos parciales previo despacho y recibo del material propio el contrato por parte del municipio y una vez verificada la ejecución de actividades de la siguiente forma: un primer pago parcial no menor del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, pagos parciales hasta completar el Noventa por ciento (90%) del valor del contrato y un pago final por el diez por ciento (10%) del valor del contrato que se pagara una vez sea recibido todo el suministro a satisfacción y se encuentre suscrita el acta de liquidación . Previa presentación del informe donde se describa el volumen y ejecución de actividades. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1) Copia de permiso de aprovechamiento y uso de recursos naturales de la cantera origen de los materiales suministrados, 2) certificación emitida por la cantera donde se especifique la cantidad de material suministrado. 3) documento de registro en el almacén municipal. 4) expedición del acta de cantidad ejecutada a satisfacción emitida por la supervisión y suscrita por este y el contratista. 5) planillas de suministro con registro fotográfico donde se indique fecha y lugar exacto. 6) certificado de calidad de los materiales. 7) certificación de pago de aportes parafiscales, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social. 8) cuenta de cobro y/o factura. PARAGRAFO: para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el contratista y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000006 con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil Dieciocho (2018):

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
240909077	121105	Rehabilitar y realizar mantenimiento a 58.5 km de vías terciarias, durante el cuatrienio	V.A. R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$405.130.015,00	$405.130.015,00
240909077	121110	Rehabilitar y realizar mantenimiento a 58.5 km de vías terciarias, durante el cuatrienio	V.A. SOBRE TASA A LA GASOLINA	$281.455.591.oo	$274.469.985.oo
TOTAL CDP				$686.585.606.oo	
TOTAL CONTRATO				$679.600.000,oo	

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en el Municipio de Tenjo en los lugares que se requiera para el pleno cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor; La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión; PARAGRAFO: Los

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia; **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Tenjo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los TRES (3) DIAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tenjo, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **1. Cumplimiento general del contrato;** por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **2. Calidad del servicio:** por el Quince (15%) por ciento del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; **3. Calidad de los bienes y equipos suministrados:** por el Quince (15%) por ciento del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; **4. Salarios, prestaciones e indemnizaciones:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pero en ningún caso podrá ser menor a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, con vigencia igual a plazo de ejecución del contrato; **PARÁGRAFO PRIMERO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL Municipio de Tenjo podrá aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato y la Ley; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: A) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2°), numeral tercero (3°) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **a)** Muerte del contratista; **b)** Incapacidad permanente del contratista; **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual; **d)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo; **e)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral; **f)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato; **g)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato; **h)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor; **i)** Demás factores

que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los articulos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada dia de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando asi se requiera; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA reconocerá al Municipio de Tenjo a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del(la) SUPERVISOR(A), mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a LA CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los articulos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme al articulo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La aprobación de las respectivas pólizas de garantia cuando sea requerida; **3)** Suscripción de la respectiva acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Los estudios previos. **2.** La aceptación de la CONTRATISTA. **3.** La solicitud de elaboración del

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

contrato. **4.** Examen médico (Decreto Nro.723 de 2013, Art. 18). **5.** El Manual de contratación, supervisión e interventoría para el municipio de Tenjo-Cundinamarca Decreto 001 de 201. **6.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados siempre y cuando no tengan reserva legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El contratista manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio de Tenjo, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las multas causadas, del valor o saldo del contrato. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Tenjo, dando su conformidad y aceptación al mismo, en la fecha 09 de Enero de 2018.

POR EL MUNICIPIO

JUAN GABRIEL GOMEZ CAMPOS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

Camilo Landinez Sanchez

CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
Nit Nº 900.641.347-5
SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CC. No1.016.010.926 de Bogotá.

NOMBRE	FIRMA	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jaime H Mora – profesional universitario oficina asesora juridica.		09-01-2018
Revisó:	Gustavo Beltran. Asesor Externo Despacho		
Aprobo:	Carolina Rodriguez Caicedo - Jefe Oficina Asesora Juridica		04-01-2018
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos los lineamientos normativos, por dicha razón lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto:			

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Secretaría de Infraestructura

TENJO 2016-2019 ALCALDÍA MUNICIPAL TRABAJO - TRANSPARENCIA - SEGURIDAD

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SA–SI–SUM–016–2018

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE TENJO**
NIT	:	800.095.174–2
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM**
NIT	:	900.641.347-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**
C.C. No.	:	1.016.010.926 de Bogotá.
SUPERVISOR	:	**FABIO FERNANDO MUÑOZ ALVAREZ**
CARGO	:	Secretario de Infraestructura -- Municipio de Tenjo Cundinamarca.
OBJETO	:	SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	:	$ 679.600.000.oo
FORMA DE PAGO	:	EL Municipio pagara al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: En pagos parciales previo despacho y recibo del material propio del contrato por parte del municipio y una vez verificada la ejecución de actividades de la siguiente forma: un primer pago parcial no menor del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, pagos parciales hasta completar el Noventa por ciento (90%) del valor del contrato y un pago final por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato que se pagara una vez sea recibido todo el suministro a satisfacción y se encuentre suscrita el acta de liquidación. Previa presentación del informe donde se describa el volumen y ejecución de actividades. En todo caso para la realización de los pagos se requiere: 1) Copia de permiso de aprovechamiento y uso de recursos naturales de la cantera origen de los materiales suministrados, 2) certificación emitida por la cantera donde se especifique la cantidad de material suministrado. 3) documento e registro en el almacén municipal, 4) expedición del acta de cantidad ejecutada a satisfacción emitida por la supervisión y suscrita por este y el contratista, 5) planillas de suministro con registro fotográfico donde se indique fecha y lugar exacto, 6) certificado de calidad de los materiales, 7) certificación de pago de aportes parafiscales, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social, 8) cuenta de cobro y/o factura. PARAGRAFO: para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el contratista y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	ENERO 09 DE 2.018
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	:	FEBRERO 02 DE 2.018

537

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
Secretaría de Infraestructura

TENJO 2016-2019 ALCALDÍA MUNICIPAL TRABAJO - TRANSPARENCIA - SEGURIDAD

En el Municipio de Tenjo, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura el Ingeniero **FABIO FERNANDO MUÑOZ ALVAREZ** Secretario de Infraestructura como Supervisor y el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** identificado con NIT. 900.651.347-5 como contratista, con el objeto de suscribir **Acta de Inicio** del **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº SA-SI-SUM-016-2018** de Enero 09 de 2018.

Una vez revisado por las partes y no habiendo objeción y de común acuerdo se da inicio.

No siendo otro el objeto de la presente acta se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada a los Dos (02) días del mes de Febrero de 2018.

FABIO FERNANDO MUÑOZ ALVAREZ
Secretario de Infraestructura
Supervisor

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
R.L. CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
Contratista

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:			
Nombre:	Alejandra Zornosa	Fabio Fernando Muñoz Álvarez	Fabio Fernando Muñoz Álvarez
Cargo:	Técnico Operativo.	Secretario de Infraestructura	Secretario de Infraestructura
Fecha:	02/02/2018	02/02/2018	02/02/2018

CONTRATO		SA-SI –SUM-016-2018
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE TENJO.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
OBJETO	:	ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMISNITRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA
VALOR	:	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($679.600.000.OO)
VALOR A ADICIONAR	:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($99.026.801,oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
PLAZO A PRORROGAR	:	TRES (03) MESES
SUSCRIPCIÓN	:	AGOSTO 06 DE 2018 TENJO CUNDINAMARCA

JUAN GABRIEL GOMEZ CAMPOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.340.609 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de Tenjo Cundinamarca con NIT. No. 800-095-174-2, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Tenjo, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil del veintiocho (28) de octubre de 2015 y Acta de Posesión del Treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo 024 de 2017 expedido por el Concejo de Tenjo, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM el identificada con Nit N° 900.641.347-5 y representada legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado con la CC. No1.016.010.926 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMISNITRO No. SA-SI-SUM-016-2018,** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la Alcaldía Municipal de Tenjo y El CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS identificado con NIT. 900.641.347-5 y representada legalmente por el Señor SERGIO CAMILO LANDINEZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C. se suscribió el contrato de Suministro No. SA-SI-SUM-016-2018 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA." 2)** Que el valor del contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 679'600.000,00) y el plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3)** Que las partes suscribieron acta de inicio el día Dos (02) de Febrero de 2017, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4)** Que debido a las fuertes precipitaciones presentadas en mayo y junio, acorde a los informes del IDEAM de estos meses, se ha evidenciado un avanzado deterioro de la subrasante de las vías terciarias. **5)** Que en las visitas oculares realizadas a las vías de las veredas Martin Espino, Poveda 2, Juaica, Chince, Churuguaco, Chitasuga, El Estanco, Chacal, Chucua y Carrasquilla, se ha evidenciado el deterioro y mal estado de alrededor de 5.667,54 metros lineales de vías distribuidos de la siguiente forma: Vereda Martin y Espino: La Marranera, Via ppal desde placa huelle, via ppal camellón la escuela, Via ppal camellos los sanin. Camellón carruco; Vereda Poveda 2: via Bariloche – Escuela, Vía Bariloche – Fanáticos, Vía Los barón; Vereda Juaica: Vía Los Vientos, Via La Palita; Vereda Chince: Vía Los Yazo, Via Los Pinos, Via Zoque; Vereda Churuguaco: Via La Plaza – La Virgen, Via las Tunitas, Via Los Chatos; Vereda Chitasuga: Via Tahilandia, Via Santa Rosa, Via La Cascajera – La Virgen, Via La Perrera; Vereda EL Estanco: Vía Los Tostado, Vía la Cuesta, Via La Chicha; Vereda EL Chacal: Via Los Salguero, Via Los Cano, Via Gabeno; Vereda Chucua: Vía Chucua; Vereda Jacalito: Vía Principal Jacalito; Vereda Carrasquilla: Vía Tabla 15, Vía El Desagüe, Via Agualarga. 6) De esta forma y teniendo en cuenta que son alrededor de 31 tramos de vías se evidencia la necesidad de intervenir entre 150 metros y 200 metros lineales por tramo, debido a que el paso de vehículos, animales semovientes, vehículos de carga tipo camiones y vehículos de trabajo agrícola como tractores, sumado a los empozamientos de aguas lluvias ha ocasionado lavado de materiales finos de la capa de subrasante de las vías generado por desgaste los baches que dificultan el paso por estas vías. 7) Que a la fecha se lleva un porcentaje de ejecución del 93 % del contrato y el 7% restante no es suficiente para satisfacer las nuevas necesidades

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

que demandan las vías, además con la nueva necesidad se prevé la disposición de aproximadamente 3 meses para la ejecución del material adicional. **8)** Conjuntamente con lo anterior y calculando que para garantizar una alta durabilidad de los mantenimientos en los 5.667,54 metros lineales de vías, se necesita aplicar una capa de 5 cm de material compacto, asumiendo un factor de compactación del 20% - 30%, esto da una capa de 7 cm - 8cm de material suelto que extendido en una ancho de 5 metros cubica una cantidad de 1980,14 metros cúbicos de material granular adicionales. Con este panorama esta supervisión considera legal y pertinente suscribir la Adición al presente Contrato de suministro por un valor de Noventa y Nueve Millones Veintiséis mil Ochocientos Un pesos M/Cte. ($99.026.801,00) y una prórroga de tres (03) meses toda vez que se considera es el valor y el tiempo prudencial para atender la necesidades de las vías a intervenir y dar alcance al objeto del contrato. **9)** Por lo anterior expuesto se hace necesario realizar la **ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMISNITRO No. SA-SI-SUM-016-2018, 10)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones. **CLAUSULA PRIMERA**-OBJETO: **ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMISNITRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA** CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA 1). Hacer entrega dentro del plazo pactado de los elementos con las características requeridas por el Municipio: (Anexo 2 cronograma de entregables modificado)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES						ADICION No. 001	
		CONDICIONES INCIALES							
		UND	CANT.	VR/UNT. SIN IVA	VR/IVA	VR / UNITARIO CON IVA	VALOR UNI T/TOTAL SIN IVA	CANT.	VR. TOTAL
1	SUMINSITRO								
1.1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO AFIRMADO (RECEBO) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	M3	6.865,38	$ 42.025,21	$ 7.984,79	$ 50.010,00	$288.519.036,23	1.980,14	$83.215.799,33
	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (ASFALTITA) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	M3	965,00	$348.458,40	$ -		$336.262.356,00		
ITEMS NO PREVISTOS									
COSTO DIRECTO							$ 24.781.392,23		$83.215.799,33
IVA SOBRE MATERIA GRANULAR (RECEBO)		%	19%				$ 4.618.616,88		$15.811.001,87
COSTO TOTAL PROYECTO							$ 879.600.008,11		$99.026.801,20
AJUSTE							$ (0,11)		$ (0,20)
TOTAL COSTO PROYECTO AJUSTADO							$ 879.600.000,00		$99.026.801,00

CLAUSULA TERCERA.- ADICIÓN EN VALOR: Las partes acuerdan adicionar el valor del citado contrato en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($99.026.801,oo). CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago de la suma indicada en la cláusula anterior se realizará en la forma indicada en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000688 con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil dieciocho (2018):

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR ADICCIÓN
240909077	121105	Rehabilitar y realizar mantenimiento a 58.5 km de vías y terciarias, durante el cuatrienio	V.A. R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$87.200.000.oo	$87.200.000.oo
240909077	121215	Rehabilitar y realizar mantenimiento a 58.5 km de vías y terciarias, durante el cuatrienio	V.A PLUSVALÍA	$9.328.863.oo	$9.328.666.oo
240909077	121110	Rehabilitar y realizar mantenimiento a 58.5 km de vías y terciarias, durante el cuatrienio	V.A. SOBRE TASA A LA GASOLINA	$2.498.135.oo	$2.498.135 .oo

VALOR CDP: $99.026.998.oo
VALOR ADICION: $99.026.801.oo

CLAUSULA SEXTA GARANTIAS: el CONTRATISTA se obliga a ampliar el la vigencia de las garantías solicitadas en el contrato inicial, con sus respectivos amparos, ampliándola con respecto a la adición aquí contenida. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente modificatorio se considera perfeccionado y legalizado con la suscripción del mismo por las partes. En constancia, se firma en Tenjo, dando su conformidad al contenido del presente luego de su lectura, a los seis (06) Días Del Mes agosto De 2018.

POR EL MUNICIPIO

JUAN GABRIEL GOMEZ CAMPOS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

Camilo Landinez Sanchez.
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
Nit N° 900.641.347-5
SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CC. No1.016.010.926 de Bogotá

NOMBRE	FIRMA	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaime H Mora.– P.U oficina asesora jurídica		06-08-18
Revisó:	Gustavo Beltrán Ortiz -Asesor Externo Despacho		
Aprobó:	Carolina Rodríguez Caicedo - Jefa Oficina Asesora Jurídica		06-08-18
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos los lineamientos normativos, por dicha razón lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.			

CONTRATO		SA-SI –SUM-016-2018
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE TENJO.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
OBJETO	:	ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMISNITRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA
VALOR	:	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($679.600.000.oo)
VALOR A ADICION 01	:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($99.026.801, oo) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR		CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($ 155.092.512, oo) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO
PRORROGA 01	:	TRES (03) MESES
PLAZO A PRORROGAR		UN (01) MES
SUSCRIPCIÓN	:	OCTUBRE 26 DE 2018 TENJO CUNDINAMARCA

JUAN GABRIEL GOMEZ CAMPOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.340.609 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de Tenjo Cundinamarca con NIT. No. 800-095-174-2, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Tenjo, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil del veintiocho (28) de octubre de 2015 y Acta de Posesión del Treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo 024 de 2017 expedido por el Concejo de Tenjo, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM el identificada con Nit Nº 900.641.347-5 y representada legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado con la CC. No1.016.010.926 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMISNITRO No. SA-SI-SUM-016-2018,** previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones:**1)** "Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente modificación prorroga y/o adición al contrato de Suministro No. SA-SI-SUM-016-2018. **2)** Que durante el 2018 de los 101.122 metros lineales de malla vial terciaria del municipio de Tenjo que se encuentran en afirmado, se han intervenido 19.615 metros de vías lo equivalente a un 19.40% de vías en estado de deterioro, durante la ejecución de los mantenimientos viales en un periodo de 8 meses se ha evidenciado un excesivo deterioro de la subraante en las veredas La Punta, Carrasquilla, Chitasuga, Jacalito, Poveda 2 y Juaica, de estas se tienen aproximadamente 8.86 Kilómetros de vías en mal estado debido a uso y al intemperismo por lo cual para cumplir con la meta del programa de mantenimientos viales de la presente vigencia se ve necesaria su intervención, por otra parte se ha evidenciado que su avanzado deterioro se debe particularmente al tránsito de vehículos de carga derivado del uso que tienen los terrenos colindantes a las mismas que consisten en actividades agrícolas y pecuarias, en algunos casos como Chitasuga (la cascajera) se debe a su alta pendiente

Calle 3 No. 3 – 86 / Código Postal: 250201 / Teléfonos: 8646471 - 8646806 / Fax: Ext. 122
Juridica@tenjo-cundinamarca.gov.co / www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Tenjo - Cundinamarca

que aumenta la erosión de la subrasante causada por las aguas de escorrentía de la montaña y de escorrentía propias de la vía, así las cosas y con el fin de evitar que el fenómeno de erosión y desgaste de la subrasante en afirmado que tiene la vía y de la capa de material que se va aplicar, se deteriore aun mas, se va a ejecutar un mejoramiento del material con fresado de asfalto en una relación 3:1 (3 metros cúbicos de material granular tipo afirmado por 1 metro cubico de fresado). El material de fresado es un material que se extrajo de la intervención de la vía Siberia acorde al Artículo 460 – 13 de las especificaciones INVIAS 2013 y es apto para el uso en el mejoramiento del afirmado a utilizar en las vías, por otra parte el material de fresado al ser proveniente de asfaltos bituminosos aumenta la impermeabilidad, algo similar a lo señalado en la norma INVIAS 341P-17 BASE ESTABILIZADA CON UN MEZCLA ASFALTICA NATURAL, con esto se busca extender la vida util de la capa de material aplicada y compactada en las vías. **3)** Teniendo en cuenta que las vias a intervenir cuentan con las siguientes longitudes:

via	vereda	longitud (km)
Santa Rosa (El Bambu)	Chitasuga	0,85
Cacique	La Punta	0,67
Fierros	La Punta	0,42
Darien	La Punta	0,82
Conectante Libano-Zorro	Carrasquilla	0,37
Libano 17	Carrasquilla	1,18
Agua Larga 13	Carrasquilla	0,51
Cascajera	Chitasuga	0,63
Jacalito Principal	Jacalito	0,97
Boqueron	Poveda 2	0,64
Bariloche	Poveda 2	0,9
Los Vientos	Juaica	0,9
TOTAL		8,86

4) Se tiene un cálculo de 8.860,66 metros lineales de vías a intervenir, esto calculando un ancho promedio de 5 metros y un espesor de 0.07 m suelto (0.05 m con factor de compactación), nos da un volumen de 3.101.23 metros cúbicos necesarios para realizar el mantenimiento a las vías mencionadas anteriormente, por otra parte teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato es el 09 de Noviembre de 2018, se considera que el tiempo restante de ejecución del contrato no es suficiente para la ejecución del material adicional y se necesita una tiempo adicional de un (01) mes **5)** Con este panorama y teniendo en cuenta los precios contractuales del contrato y los tiempos de ejecución se considera legal y pertinente suscribir la Adición del Contrato de suministro por un valor de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Noventa y Dos mil Quinientos Doce pesos M/Cte ($ 155.092.512,00) y una prórroga de un (01) mes más, toda vez que es el valor y el tiempo prudencial para dar alcance a los mantenimientos a realizar sobre las vías de las veredas en mención acorde a las necesidades. **6)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones. **CLAUSULA PRIMERA**-OBJETO: **ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMISNITRO No. SA-SI-SUM-016-2018, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA** CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA 1). Hacer entrega dentro del plazo pactado de los elementos con las características requeridas por el Municipio:
(Anexo 2 cronograma de entregables modificado)

ANEXO 1 - PRESUPUESTO ADICION No. 002 CTO SA-SI-SUM-016-2018

SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES						ADICION No. 001		ADICION No. 002	
		CONDICIONES INCIALES									
		UND.	CANT.	VR/UNT. SIN IVA	VR/IVA	VR / UNITARIO CON IVA	VALOR UNIT/TOTAL SIN IVA	CANT.	VR. TOTAL	CANT.	VR. TOTAL
1	SUMINSITRO										
1.1	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO AFIRMADO (RECEBO) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	M3	6.865,38	$ 42.025,21	$ 7.984,79	$ 50.010,00	$288.519.036,23	1.980,14	$ 83.215.799,33	3.101,23	$ 130.329.842,01
	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (ASFALTITA) PUESTO EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	M3	965,00	$ 348.458,40	$ -		$336.262.356,00				
	ITEMS NO PREVISTOS										
	COSTO DIRECTO						$ 324.781.392,23		$ 83.215.799,33		$ 130.329.842,01
	IVA SOBRE MATERIAL GRANULAR (RECEBO)	%	19%				$ 54.818.616,00		$ 15.811.001,87		$ 24.762.669,98
	COSTO TOTAL PROYECTO						$ 379.600.008,23		$ 99.026.801,20		$ 155.092.512,00
	AJUSTE						$ 0,00		$ 0,00		$ 0,00
	TOTAL COSTO PROYECTO AJUSTADO						$ 379.600.008,23		$ 99.026.801,20		$ 155.092.512,00

CLAUSULA TERCERA.- ADICIÓN EN VALOR: Las partes acuerdan adicionar el valor del citado contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($ 155.092.512,oo) M/CTE. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El pago de la suma indicada en la cláusula anterior se realizará en la forma indicada en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000859 con cargo al siguiente rubro del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil dieciocho (2018):

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR ADICCIÓN
240909073	121105	Pavimentar 6.5 kms de las vías del plan vial regional	V.A. R.P. LIBRE DESTINACIÓN	$155.092.757.oo	$155.092.512,oo

VALOR CDP: $155.092.757.oo
VALOR ADICION: $155.092.512,oo

CLAUSULA SEXTA GARANTIAS: el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en el contrato inicial, con sus respectivos amparos, ampliándola con respecto a la adición aquí contenida. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente modificatorio se considera perfeccionado y legalizado con la suscripción del mismo por las partes. En constancia, se firma en Tenjo, dando su conformidad al contenido del presente luego de su lectura, a los veintiséis (26) Días Del Mes Octubre De 2018.

POR EL MUNICIPIO

JUAN GABRIEL GOMEZ CAMPOS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM
Nit Nº 900.641.347-5
SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CC. No1.016.010.926 de Bogotá

NOMBRE	FIRMA	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaime H Mora.– P.U oficina asesora jurídica		26-10-18
Aprobó;	Carolina Rodríguez Calcedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos los lineamientos normativos, por dicha razón lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.			

DOCUMENTO CONSORCIAL

Tenjo - Cundinamarca, Diciembre 15 de 2017

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN N° SA-SI No. 131-2017

OBJETO: SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA

Apreciados señores:

Los suscritos, **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la Compañía **PLUSEL INGENIEROS SAS** y el Ingeniero **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** actuando como Persona Natural respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN N° SA-SI No. 131-2017**, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO PARA MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA**" y por lo tanto expresamos lo siguiente.

1. La duración de este Consorcio será igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PLUSEL INGENIEROS SAS	50%
ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ	50%
TOTAL	100%

008

3. El Consorcio se denomina *CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM*

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

5. El representante legal de este Consorcio es el Ing. **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo como representante Legal Suplente del Consorcio es el **ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja, que igualmente está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

6. La sede del Consorcio es: Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301 Bogotá D.C.
Dirección de correo: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com
Telefax: (1) 413 42 53 – (1) 679 55 24
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Diciembre de 2017.

ING SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ
C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

ING PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 6.765.018 DE Tunja
REPRESENTANTE SUPLENTE

Rup 103
Plusel

ACTA DE LIQUIDACION

FECHA DE ELABORACION DEL ACTA			
Nº DEL CONTRATO	**SP-LP-CSU-018-2019**	**FECHA DEL CONTRATO**	**MARZO 29 DE 2019**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	X
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: Cual?	

OBJETO CONTRACTUAL

EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.

CONTRATISTA

Nombre y/o Razón Social: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
NIT No.: 900.641.347-5
Representante Legal: SERGIO CAMILO LADINEZ SANCHEZ
C.C.: 1.016.010.926 de Bogotá

VALOR

Valor inicial del contrato: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($ 399.990.262,14).
Valor adición: CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MDA/CTE ($ 150.008.700,80).
Valor total del contrato: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 549.998.962,94).
Valor total pagado al contratista: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($ 549.982.351,00).
Valor total ejecutado: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA/CTE ($ 549.982.351,00).
Valor a favor del municipio: DIECISEIS MIL SEICIENTOS ONCE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MDA/CTE ($ 16.611,94).

PLAZO

Plazo: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
Fecha de Inicio: 05/04/2019
Fecha de terminación proyectada: 31/12/2019
Fecha de terminación Final: 16/12/2019

SUPERVISOR	**INTERVENTOR**
NOMBRE: ING. LIZETH CATERINE ACOSTA PEDREAZA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE OBRAS PUBLICAS	NOMBRE: N.A. NIT: N.A. REPRESENTANTE LEGAL: N.A. C.C Nº: N.A.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por la extinción de su duración y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que conlleven al desequilibrio económico que crearan a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor total del Contrato:	($ 549.998.962,94).
Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del contrato por medio de actas parciales quincenales y/o mensuales, de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la certificación del supervisor, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. La ejecución del contrato se realizará en las diecisiete veredas del municipio de Villapinzón.
Valor pagado en su totalidad al Contratista:	($ 549.982.351,00).
Saldo a favor del Contratista:	$0
Saldo a favor del Municipio:	($ 16.611,94)
Obligaciones a cargo del/la Contratista:	NINGUNA
Obligaciones a cargo del Municipio:	NINGUNA

ESTADO DE LAS POLIZAS

Nº DE POLIZA	**14-44-101107314** **14-40-101028478**	**ASEGURADORA**	**SEGUROS DE ESTADO S.A.**	
Riesgo	**fecha de inicio**	**Fecha de vencimiento**	**Valor**	**Observaciones**
Cumplimiento	29-03-2019	30/06/2020	$ 109.999.792,59	
Salarios y prestaciones	29-03-2019	31/12/2022	$ 27.499.948,15	
Calidad	29-03-2019	31/12/2020	$ 54.999.948,15	
Responsabilidad Civil	29-03-2019	31/12/2019	$ 165.623.200,00	
Estabilidad de la obra				
Otros riesgos				

DECISION

PRIMERO: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, de acuerdo a la base de cotización y por el monto correspondiente al respectivo pago.

SEGUNDO: Que proceden a la liquidación por mutuo acuerdo en los términos antes enunciados.

TERCERO: Que una vez firmado el presente documento el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto respecto del contrato objeto de liquidación.

CUARTO: Que el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por tanto la presente acta de liquidación hace tránsito a cosa juzgada.

QUINTO: La única salvedad que queda pendiente dentro del contrato objeto de liquidación es la referente a la garantía de:

GARANTIA	**SI**	**NO**
Calidad de los bienes y servicios suministrados		X
Estabilidad de la obra		X
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.		X

SEXTO: De conformidad con lo antes manifestado, las partes del contrato imparten la aprobación a la presente liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Villapinzón a los 31 DIC 2019.

EL ALCALDE	**EL CONTRATISTA**	**EL SUPERVISOR / INTERVENTOR**
GILDARDO MELO GARNICA	**SERGIO CAMILO LADINEZ SANCHEZ**	**ING. LIZETH CATERINE ACOSTA P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE RECEBO Nº SP-LP-CSU-018-2019	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAPINZON, NIT 899.999.445-3**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PML**
OBJETO	**REALIZAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.**
VALOR	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($399.990.262,14) incluyendo todos los valores**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**MARZO 29 DE 2019**

Entre los suscritos a saber **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2015 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra el **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PML,** representado legalmente por el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ,** en su calidad de Representante del consorcio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., sociedad con domicilio en la Carrera 53 No. 168A – 18 Oficina 301 de la ciudad de Bogotá, teléfonos: 413 4253 CAL: 310 5752619, e-mail: plm320@hotmail.com, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, el que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución Nº 2616 de febrero 27 de 2019 se ordenó la apertura de convocatoria pública, mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA Nº SP-LP-004-2019, en el cual, una vez realizado el proceso de calificación, el proponente CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PML, cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la ley; 2) El contrato se adjudicó a través de resolución Nº 2687 de marzo 27 de 2019. 3) Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015, demás normas comerciales y civiles. 4) Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2019000146 de 2019 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Villapinzón en donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2019 se cuenta con estos recursos. 5) Que el MUNICIPIO ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del contrato por medio del Profesional Universitario de Obras Públicas, como su representante ante el CONTRATISTA.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, de acuerdo con las cantidades y los precios que se pactan en el presente contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus adendas, y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON en los términos que señala este contrato y de conformidad con los PLIEGOS de condiciones, y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados sin autorización escrita y expresa del MUNICIPIO DE VILLAPINZON a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MUNICIPIO DE VILLAPINZON en razón de su acción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar al SUPERVISOR dentro del plazo fijado en la presente cláusula los documentos requeridos por este. El incumplimiento de lo anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación. **CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE VILLAPINZON a ejecutar las actividades y servicios objeto del presente contrato a los precios unitarios y sin formula de reajustes como se establece en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, debiendo cumplir con la ejecución de cada ítem de acuerdo con lo pactado y según lo indicado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN CARGADO EN CANTERA Y/O PLANTA, ENTREGADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA	M3	24286	9,624.65	233,744,249.90
2	TRANSPORTE DE RECEBO	M3/KM	24286	5,016.66	121,834,604.76

VALOR ANTES DE IVA	355,578,854.66
IVA (solo aplica sobre el ítem no. 1 suministro de recebo común cargado en cantera y/o planta)	44,411,407.48
VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS VALORES	**399,990,262.14**

CLAUSULA CUARTA. LOCALIZACION: El material objeto de compra debe ser entregado en la jurisdicción del municipio de Villapinzón, zona urbana o rural según lo indique el supervisor del contrato, de conformidad con los sitios específicos de localización definidos por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los pliegos de condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula octava del presente Contrato. 8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($399.990.262,14) incluyendo todos los valores. El valor del presente proceso incluye, impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Entidad Contratante, por los valores o precios unitarios fijos sin formula de reajustes pactados para el respectivo ítem. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el valor del contrato por medio de actas parciales de manera quincenal y/o mensual de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la certificación del supervisor, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. La ejecución del contrato se realizará en las diecisiete veredas del municipio de Villapinzón. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato es a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto sin que supere la presente vigencia. **CLAUSULA NOVENA: CUIDADO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** Desde la fecha de iniciación de las actividades y servicios hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las actividades y servicios o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las actividades y servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quién será responsable por los perjuicios causados a terceros o al MUNICIPIO DE VILLAPINZON por falta de señalización, barreras de protección o deficiencia de ellas. PARAGRAFO PRIMERO. LIMPIEZA GENERAL: Durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las actividades y servicios, y al momento del recibo de las mismas, el contratista se obliga a realizar una adecuada y correcta limpieza. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco días siguientes al del perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON la Garantía Única, en la cual el asegurado sea el Municipio de Villapinzón, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 10% del valor del contrato	Termino de ejecución y un año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el 200 SMLMV del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades tal como están estipulados en el presupuesto oficial de del contrato y la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones del supervisor del contrato o la interventoría quien representa al Municipio. Deberá afiliarse y afiliar al SGSSS y a una Caja de compensación a los trabajadores que presentó en la oferta como personal mínimo requerido y a los demás

que llegare a vincular para la ejecución de este contrato. Deberá rendir informes al interventor del contrato y/o a la veeduría ciudadana en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la fecha de realización de la solicitud por parte del municipio, el interventor y/o de la veeduría ciudadana. El incumplimiento a esta obligación acarreara la imposición de multas hasta del 10%, tantas como información deje de contestar dentro del plazo aquí estipulado, excepto por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON:** Son obligaciones entre otras las siguientes: 1) Pagar al contratista de acuerdo al precio y forma de pago pactados. 2) Ejercer la supervisión del contrato realizando el respectivo seguimiento. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas, 4.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El contratista asume y así lo acepta, los siguientes riesgos: 1) El contratista asume los riesgos por transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución de las actividades hasta la entrega de las actividades y servicios. 2) Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos de energía y agua. 3) Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan las actividades y servicios. 4) Riesgo de la seguridad del personal (del contratita, subcontratistas, empleados administrativos) en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones donde se ejecuta el proyecto. 5) Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región. (Estas son de fuerza mayor o caso fortuito) 6) Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los materiales utilizados en las actividades y servicios. 7) Asume el riesgo del Bodegaje de los materiales que se van a utilizar. 8) Asume el riesgo por incendio, terremoto que lo afecte. 9) Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto. 10) Asume el riesgo en cuanto a que las actividades y servicios a ejecutar y que ejecute se ajuste a los permisos y licencias de construcción. 11) Que se presente un imprevisto imputable al contratista que impida la terminación de las actividades y servicios en el plazo máximo de ejecución prevista, impidiendo a la administración la cancelación de los recursos dentro de la respectiva vigencia, en cuyo caso se perderían el valor pendiente por cancelar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con los establecido en el Artículo 14, Numeral 2º de la Ley 80 de 1993, en el presente Contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañándolo de la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA anexará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales el MUNICIPIO DE VILLAPINZON podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente Contrato, dará derecho AL MUNICIPIO DE VILLAPINZON para imponer a aquel multas diarias del uno por mil (1X1000) del valor del Contrato hasta por diez (10) días, las cuales se podrán descontar de los saldos a favor del contratista quien así lo acepta y autoriza expresamente la tasación, y descuento de las mismas en sede administrativa. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada de MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se expresare (n) la (s) que dio (eron) lugar a ella (s). Dicha Resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha Providencia cabe el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro del término legal. Ejecutoriado el Acto Administrativo, deberá comunicarse a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- El valor de las multas ingresará al Tesoro municipal, a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Villapinzón. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes convienen que por el simple retardo en la entrega del material, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se acuerda pagar a título de pena parcial, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la entrega del material que de acuerdo con las estipulaciones contractuales siempre deberá cumplirse en una fecha cierta y determinada. Esta cláusula se pacta de conformidad con lo establecido en el artículo 1608 del código civil y para

el efecto se entiende que el contratista se haya en mora por el simple hecho de no cumplir su obligación dentro del término estipulado, Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y descuento directo de la suma que se liquide por concepto de la pena o (penas) parcial (parciales) frente al retardo. Las penas parciales de que trata la presente cláusula serán computadas de manera sucesiva a partir del día siguiente en que debió cumplirse con la prestación de entregar lo contratado. PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido es esta cláusula, al MUNICIPIO DE VILLAPINZON queda facultado para descontar directamente de los saldos a favor del contratista y sin necesidad de constituir en mora al mismo, la suma equivalente que de conformidad con lo establecido en la presente cláusula se liquide por concepto de la pena parcial que genere el simple retardo en la entrega. PARAGRAFO SEGUNDO: Con el fin de apremiar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO TERCERO: - NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO CUARTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO MUNICIPAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Municipal del municipio de VILLAPINZON. PARAGRAFO QUINTO: PROCEDIMIENTO APLICAR LA PENA PARCIAL: a) Una vez se venicido el plazo de ejecución del presente contrato, el SUPERVISOR, deberá requerir por escrito al contratista dentro de los tres (3) días siguientes, para que informe al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas que sustenten las razones aducidas. b) posteriormente los argumentos y pruebas presentadas por el contratista serán analizadas por la administración con el fin de determinar si el retardo en la entrega de los bienes contratados, obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 95 de 1890 o el hecho de un tercero. C) De encontrarse probado que el retardo se debe a las circunstancias antes descritas no aplicará la pena establecida en la presente cláusula., d) caso contrario se procederá a liquidar la pena por parte de la administración en la forma prevista en la presente cláusula, acto que constará por escrito y tendrá el aval de los respectivos comités y el ordenador del gasto. E) simultáneamente remitida copia del acta al contratista se informará a la sección administrativa para que procesa a realizar los trámites pertinentes al descuento de la suma que se liquide a título de pena, de conformidad con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cuanto hace la caducidad y sus efectos el presente Contrato estará sometido a los que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997. En todo caso, la declaración de la caducidad administrativa del Contrato, se hará mediante resolución motivada del MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se manifestará la (s) causa (s) que dio (eron) lugar a ella. Dicha providencia deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A., contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código. En firma la Resolución que decrete la caducidad administrativa, este Contrato quedará definitivamente terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, EL CONTRATISTA No tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de orden constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal (administrativo, operativo y subcontratos) que utilizará para la ejecución del proyecto lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO DE VILLAPINZON adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA la obligación de realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, dando cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y a lo exigido en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario de Obras Públicas quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica de los trabajos para que se lleven a cabo de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) Medir y autorizar el pago de las cantidades de materiales suministrados a satisfacción del Municipio, al igual que ordenar la reposición del trabajo defectuoso, y exigir paz y salvo por pagos laborales en la ejecución del contrato; así como la afiliación de los mismos a SGSSS y caja de compensación. c) Las demás actividades establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de sus funciones de la supervisión, se cumplirán las siguientes directrices por el servidor público del Municipio de VILLAPINZON: **1.** Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir a los contratistas la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del

contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en los contratos las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinente, las condiciones de ejecución de las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido contratados. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, ante la dependencia jurídica de la unidad ejecutora, a efecto de que la misma tome las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MUNICIPIO DE VILLAPINZON por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MUNICIPIO DE VILLAPINZON procederá a liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLAPINZON no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. PARAGRAFO: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las actividades y servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO DE VILLAPINZON una orden diferente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país, habida consideración de que el contrato se suscribe en Colombia y se ejecutará en el país. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal el MUNICIPIO DE VILLAPINZON. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo el perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista. b) Resolución de Adjudicación, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía Única aprobada por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON. f) Cantidades, especificaciones y estudios de las actividades y servicios objeto del presente contrato. g) Estudios previos, h) Recibos de Pago de Impuestos, i) Los demás documentos relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere que sea firmado por el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE VILLAPINZON y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por MUNICIPIO DE VILLAPINZON, la suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del contratita, el supervisor y ordenador del gasto, la existencia del registro presupuestal. Igualmente el CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y derechos. EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON está exento del pago de estos impuestos y derechos. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERJUICIOS Y RETIRO DE MATERIALES.** EL CONTRATISTA responderá directamente de cualquier daño o perjuicio que se cause a EL MUNICIPIO, a terceros, o a las propiedades vecinas durante la ejecución de los trabajos. EL CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias de seguridad, en coordinación con EL SUPERVISOR. Los materiales que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones deberán ser retirados por EL CONTRATISTA del sitio de las actividades y servicios dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al rechazo por escrito de dichos materiales por parte del SUPERVISOR. Igualmente a la terminación del plazo del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a retirar del sitio de las actividades y servicios los materiales, desechos e instalaciones que hubiere requerido para llevar a cabo los trabajos y hará una limpieza general a

satisfacción del SUPERVISOR. **CLAUSULA TRIGESIMA AURTA: DAÑOS O DESTRUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a responder por la buena calidad y estabilidad de las actividades y servicios por un término de CINCO (5) AÑOS que empezarán a contarse a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de las actividades y servicios. EL CONTRATISTA sólo tendrá responsabilidad referente a la calidad y estabilidad de las actividades y servicios, cuando los daños le sean imputables y obedezcan a la deficiencia de los materiales utilizados o de los trabajos por él ejecutados por haberse apartado de las normas que rigen la materia o las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos. En tal evento, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades necesarias para su inmediata reparación y dejarlas en perfecto estado. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO previa comunicación a la compañía de seguros garante, podrá directamente o por intermedio de terceros llevar a cabo las correspondientes reparaciones necesarias. Hechas las reparaciones el MUNICIPIO pasará la cuenta al CONTRATISTA, quien deberá pagarla dentro de los diez (10) días siguientes. Si el CONTRATISTA se niega a dicho desembolso, EL MUNICIPIO procederá a hacer efectiva la garantía única del contrato en el monto que fuere necesario. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1979 Articulo 81, 776 de 2002 los Decretos 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Resolución número 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: CLÁUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del contrato, a todas las medidas ambientales establecidas por GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y AUTORIDADES AMBIENTALES. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas preventivas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. EL CONTRATISTA correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones lo hará acreedor de las multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato en el Despacho del Alcalde Municipal de Villapinzón a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019.

EL MUNICIPIO

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
ALCALDE MUUNICIPAL

EL CONTRATISTA

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
C.C. Nº 1.016.010.926 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM

Revisó: GCF/Asesor Jurídico Externo

OTRO SI N° 1 AL CONTRATO N° SP-SAMC-CSU-018-2019

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM**
OBJETO:	**EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($ 399.990.262,14).**
VALOR ADICION:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MDA/CTE ($ 150.008.700,80).**
VALOR TOTAL:	**QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 549.998.962,94).**
FECHA	**OCTUBRE 08 DE 2019**

Entre los suscritos a saber **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.468.063 de Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM,** cuyo Representante Legal es **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con CC N° 1.016.010.926 de Bogotá, con domicilio en la carrera 53 N° 168 A – 18, Oficina 301, teléfono 6795524, E-mail: pluselingenieros @hotmail.com/plm320@hotmail.com, domiciliado en Bogotá, quien para los efectos del presente otro sí se denominará **EL CONTRATISTA**, mediante el presente documento hemos convenido en celebrar el presente otro si N° 1 al contrato N° SP-SAMC-CSU-018-2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Villapinzón suscribió el contrato de suministro No. SP-SAMC-CSU-018-2019, con el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, cuyo objeto es EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, el cual se firmó el día 29 del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto. **2)** Que en el momento de realizar los estudios previos para el presente contrato, las lluvias no presentaban la intensidad que se han registrado en el lapso que transcurrió desde la publicación de estudios hasta el inicio del contrato, por ello se ha generado mayor demanda de recebo en las vías veredales del municipio, tanta ha sido la demanda que a la fecha se ha ejecutado más de un 87.51% del contrato debido a que las fuertes lluvias presentadas en los últimos meses se van llevando el material que se extiende y conforma las vías, por esta razón se generan reproceso y mayor gasto de material. Como soporte de lo anterior, el acta de adición muestra el grafico de seguimiento de precipitación decadal con los últimos datos registrados por el IDEAM, tomado de la estación de lluvia decadal ubicada en la ciudad de Bogotá y la ciudad de Tunja. **3)** Que teniendo en cuenta lo anterior, para el presente contrato se realizará una adición en cantidad de recebo; se plantea que la adición debe ser de 9108 m3 en recebo y 9108 m3/km en transporte. **4)** Que para lo anterior, se cuenta con el CDP N° 2019000857 de septiembre 30 de 2019 por valor de $150.008.700,80. **5)** Que por todo lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO**: Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MDA/CTE ($ 150.008.700,80). Por lo anterior, la cláusula SEXTA del contrato quedará así: *CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 549.998.962,94). incluyendo todos los valores. El valor del presente proceso incluye, impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Entidad Contratante, por los valores o precios unitarios fijos sin formula de reajustes pactados para el respectivo ítem.*
SEGUNDO: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: ***CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:*** *EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE VILLAPINZON a ejecutar las actividades y servicios objeto del presente contrato a los precios unitarios y sin formula de reajustes como se establece en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, debiendo cumplir con la ejecución de cada ítem de acuerdo con lo pactado y según lo indicado a continuación:*

ITEM	UND	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE RECEBO	M3	$ 9.624,65	$ 33.394,00	$ 321.405.562,10
TRANSPORTE DE RECEBO	M3/KM	$ 5.016,66	$ 33.394,00	$ 167.526.344,04

SUBTOTAL	$	488.931.906,14
IVA 19% (APLICA UNICAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE RECEBO)	$	61.067.056,80
TOTAL	**$**	**549.998.962,94**

TERCERO: MODIFICACION DE LAS GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente otro sí, el CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única otorgada, conforme al nuevo valor, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 10% del valor del contrato	Termino de ejecución y un año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía de Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO DE ADICION: El presente otro sí se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro presupuestal y de la aprobación de la modificación de las pólizas.
QUINTO: Las demás condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Villapinzón a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
ALCALDE MUUNICIPAL

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
C.C. Nº 1.016.010.926 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM

Revisó: GCF/Asesor Jurídico Externo

CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
NIT: 900.641.347-5

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Villapinzón - Cundinamarca, Marzo 12 de 2019

Señores
MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Referencia: Proceso de Contratación - Nº SP-LP-004-2019

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"

Apreciados señores:

Los suscritos, **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la Compañía **PLUSEL INGENIEROS SAS** y el Ingeniero **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** actuando como Persona Natural respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en el **Proceso de Contratación - Nº SP-LP-004-2019**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON"** y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración del Consorcio será por el término a la duración del contrato y un (1) año más.

Nombre del Consorcio: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

Este consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PLUSEL INGENIEROS SAS	50%
ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ	50%
TOTAL	100%

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

5. El representante legal de este Consorcio es el Ing. **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ,** quien se identifica con C.C. No. **1.016.010.926,** expedida en Bogotá D.C., expresamente facultado para firmar, presentar la oferta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo como representante Legal Suplente del Consorcio es el **ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja, que igualmente está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Por último se informa que para los pagos a realizarse por la ejecución del futuro contrato y en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, nos comprometemos a abrir una cuenta conjunta y se le informara a la Entidad de dicha apertura a fin de ser depositados los dineros producto de la ejecución del Contrato.

La sede del Consorcio es:
DIRECCIÓN: Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301 Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DE CORREO: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com
NUMERO TELEFÓNICO: (1) 413 42 53 – (1) 679 55 24
TELEFAX: (1) 413 42 53 – (1) 679 55 24
CIUDAD: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Marzo de 2018.

ING SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ
C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

ING PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 6.765.018 DE Tunja
REPRESENTANTE SUPLENTE

Rup 58
Plusel

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V1
		PÁGINAS	

CONTRATO No.	214	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	21 DE MAYO DE 2015
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	Cual.	
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM		
Numero del NIT:	No. 900.641.347-5		
CESIONARIO	EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO		
Nombre y/o razón social:			
Numero del NIT:			

OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)

ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNCIPIO DE CHIA

ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES :

El contratista realizo de acuerdo a los pedidos solicitados entregas periodicas de materiales con los cuales se estan ejecutando obras de mantenimiento en las Instituciones educativas, edificios públicos, parques y vias en el area urbana y rural del municipio de Chia, y los demás demas materiales estan inventariados y almacenados por el Banco de Materiales en la bodega de la Carrera 9 No. 12-14.

El municipio pagará el valor del presente contrato así: en pagos parciales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. 2) acreditación de pagos de segundad social integral y parafiscales cuando corresponda. 3) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato 4) presentación de factura cuando corresponda. 5) entrada y salida del almacen general del municipio. 6) copia del rut. paragrafo primero: sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, el municipio aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. paragrafo segundo: los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja p.a.c. y al cumplimiento de los procedimientos presupuéstales. paragrafo tercero: cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima quinta.

VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)	
Valor en números:	$ 494.922.015.52
Valor en letras:	Cuatroscientos noventa y cuatro millones novecientos veintidos mil quince pesos con cincuenta y dos centavos
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)	
Valor en números:	$246.976.000
Valor en letras:	Doscientos cuarenta y seis millones novecientos setenta y seis mil pesos M/te
PLAZO DE EJECUCION PACTADO:	
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses
FECHA DE TERMINACION:	26 DE OCTUBRE DE 2015
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):	TREINTA (30) DIAS MAS DIECINUEVE (19) DE SUSPENSION
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2015
INTERVENTOR(Identificación del Interventor)	
Nombre:	
Numero del NIT:	

SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)			
Nombre:	NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO	C. C. No.	80.398.755
Dependencia:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		

Entre los suscritos a saber GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chia – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chia – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 63 de 2014 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, por la otra SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
con C.C.No.1.016.010.926 expedida en Bogotá en calidad de Representante Legal de CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM con Nit.900.641.347-5 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, RAFAEL ANTONIO BALLESTEROS GOMEZ Secretario de Obras Publicas y NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (C) y Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la clausula de liquidacion del mismo en los siguientes términos:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V1
		PÁGINAS	

ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO

Iten	No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
1		ACTA No.1 DE INICIO	28 DE MAYO DE 2015
2		ACTA No.2 DE CORTE PARCIAL No 1	22 DE JULIO DE 2015
3		ACTA No.3 DE CORTE PARCIAL No 2	9 DE SEPTIEMBRE DE 2015
		ACTA No.4 DE CORTE PARCIAL No 3	19 DE OCTUBRE DE 2015
		ACTA No.5 DE SUSPENSION	25 DE NOVIEMBRE DE 2015
		ACTA No.6 DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION	5 DE DICIEMBRE DE 2015
4		ACTA No.7 DE REINICIO	14 DE DICIEMBRE DE 2015
		ACTA NO.8 DE RECIBO FINAL	23 DE DICIEMBRE DE 2015

CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO

DESCRIPCION	HUBO SI	HUBO NO	FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	25/11/2015	
REINICIOS		X	14/12/2015	
ADICION EN VALOR		X	9/10/2015 Y 15/12/2015	
ADICION EN TIEMPO		X	9/10/2015 Y 15/12/2015	TREINTA (30) DIAS Y SEIS (6) DIAS
MULTAS				
DECLARACION INCUMPLIMIENTO				
CADUCIDAD				

ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR

DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA DIA	VIGENTE HASTA MES	VIGENTE HASTA AÑO	VIGENTE SI	VIGENTE NO	VIGENTE N.A.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21	4	2016	X		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	21	10	2016	X		
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	21	10	2015	X		
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	21	10	2018	X		

CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 494.922.015,52
VALOR ADICIONADO:	$ 246.976.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 741.898.015,52
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	$ 0,00
VALOR AMORTIZADO	$ 0,00
------	$ 529.006.889,28
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 212.873.948,32
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 17.177,92

DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS

DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO NUMERO	VALOR
corte No.1	31/07/2015	2015002924 Y 2015002923	$ 258.436.232,00
corte No.2	15/09/2015	2015003711	$ 148.057.232,00
corte No.3	05/11/2015	2015004632 Y 2015004633	$ 122.513.425,00

CONSTANCIA DE INVERSION EFECTUADAD DEL ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
			$ 0,00
			$ 0,00

El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municpio de Chía, queda excento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del del supervisor NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO; quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demas normas vigentes.

Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.

RAFAEL ANTONIO BALLESTEROS G.
Secretario De Obras Publicas

NESTOR ALEJANDRO HOYOS
Supervisor

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor, Secretario de Obras Públicas y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los veintitres (23) días del mes de diciembre de 2.015

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CONTRATISTA

Rup 58

Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT 2 1 4 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

Entre los suscritos **GUILLERMO VARELA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.399.392** expedida en **Chía** (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 63 de 2014 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y, por la otra, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.016.010.926** expedida en **BOGOTA D.C.**, en su calidad de representante legal y actuando como Representante Legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, consorcio constituido según documento de fecha 27 de abril de 2015, conformado por: a) PLUSEL INGENIEROS SAS, con un porcentaje de participación del 50% y b) Plutarco Landínez Martínez, con un porcentaje de participación del 50%; hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria de Obras y la Dirección de Infraestructura, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos y los pliegos de condiciones donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Suministro; 2) Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de Suministro de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del Municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que por las razones expuestas se ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública SASIP No. 006 de 2015 mediante Resolución No. 1165 del 22 de Abril de 2015, publicando los Pliegos de Condiciones Definitivo; 4) Que se recibió una (1) propuesta dentro de la convocatoria la cual fue debidamente evaluada por el Comité designado para tal efecto; 5) Que se surtió audiencia de Subasta Inversa Presencial conforme a lo señalado en el Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013; 6) Que mediante Resolución Número 1385 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015) se adjudicó al CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM, representada legalmente por el señor SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, dentro de la Convocatoria Pública SASIP No. 006 de 2015. 7) Que mediante Resolución 1508 del 15 de mayo de 2015, se corrigió un yerro de digitación en la Resolución No.- 1385 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015); por consiguiente se plasma el presente contrato en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**.- **"ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNCIPIO DE CHIA"**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Los elementos relacionados en el presente Contrato serán entregados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa y corresponden a los descritos en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**.- Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**.- El valor del presente Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($494.922.015,52) M/CTE**. A continuación se detalla la descripción de los elementos objeto del contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT 214 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

ITEM	MATERIAL	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO SIN IVA	IVA (SI aplica)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE ASFALTITA	Sustancias bituminosas naturales, sólidas, de color negro brillante, de aspecto resinoso y fractura conoidal en las fumes frescas, dotadas de un punto de fusión elevado, superior a 110° C. Químicamente están constituidas por hidrocarburos muy pobres en oxigeno y parafinas cristalizables, siendo compuestos de alto peso molecular. La asfaltita requerida deberá contener • Un conglomerado con gradación densa y porcentaje de asfalto residual mínimo del 7% • Densidad o peso unitario compacto 1.88 gr/cc o tn/m3 Aproximadamente • Densidad o peso unitario suelto 1.14 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente. • Granulometría y gradación: Clasificación arenes probablemente grades de grano medio a fino SP según clasificación USC. No se aceptarán materiales similares, deben ser naturales al cien por ciento (100%) 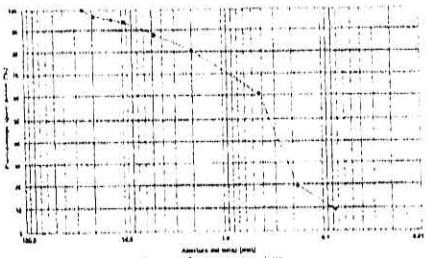 Figura 1. Granulometría Asfaltita.	M3	364	153.500,00	0	153.500,00	55.874.000,00
2	TRANSPORTE DE ASFALTITA	TRANSPORTE DE ASFALTITA	M3	364	118.500,00	0	118.500,00	43.134.000,00
3	SUMINISTRO DE ARENA PREPARADAPARA ESLURRY	Las caracteristicas de la arena preparada para slurry son: Equivalente De Arena: 50% MIN Porcentaje De Caras Fracturadas: 75% MIN Resistencia En Sulfato De Sodio : 12% MAX Desgaste Los Angeles: 35% MAX Indice De Plasticidad: NP Peso Unitario Aparente De Llenante En Tolueno : 0.5-0.8 g/cm3 Ensayo Riedel Weber 4 min	M3	712	53.878,00	8.620,48	62.498,48	44.498.917,76
4	TRANSPORTE DE ARENA PARA ESLURRY	TRANSPORTE DE ARENA PARA ESLURRY	M3	712	110.500,00	0,00	110.500,00	78.676.000,00
5	SUMINISTRO DE BASE GRANULAR B-600	Los agregados para la construcción de la base granular deberán satisfacer los requisitos indicados . Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se indican . 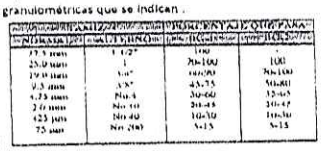 Gradación: 95% tamaños < 1½" Índice de Plasticidad:< 3% Desgaste:< 35%	M3	775	26.292,00	4.206,72	30.498,72	23.636.508,00
6	TRANSPORTE DE BASE GRANULAR B-600	TRANSPORTE DE BASE GRANULAR B-600	M3	775	33.500,00	$ 0,00	33.500,00	25.962.500,00

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT 214 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

7	SUMINISTRO DE TRITURADO PROCESADO DE 1" A 1 1/2"	Agregado Grueso, de 1" a 1 1/2" debe cumplir con la siguiente: 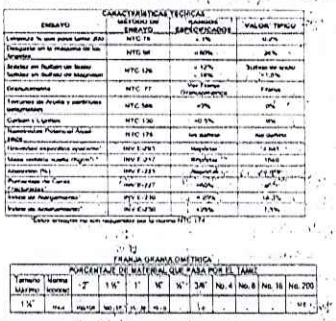	M3	170	24.565,00	$ 3.930,40	28.495,40	4.844.218,00
8	TRANSPORTE DE TRITURADO PROCESADO DE 1" A 1 1/2"	Agregado Grueso, de 1" a 1 1/2" debe cumplir con la siguiente: 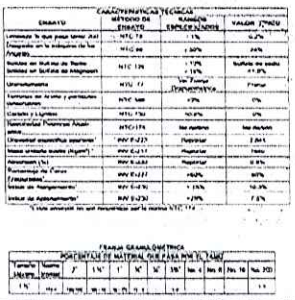	M3	170	60.500,00	$ 0,00	60.500,00	10.285.000,00
9	SUMINISTRO DE ARENA DE PEÑA	Arena de suave textura. Esta arena debe estar suelta, limpia, lavada, libre de materia orgánica, mica, sales solubles dañinas y demás contaminantes que puedan producir haloeflorescencias; no debe tener grano redondeado, ni ser de origen calcáreo (caliza). El contenido de humedad óptimo para la arena debe estar entre un 6% y un 8%, es decir, ni seca, ni saturada. La arena para la capa de soporte de los adoquines deberá cumplir con la Especificación INV-516-07. Su granulometría deberá ajustarse a la tabla 510.1 de la mencionada especificación, es decir que la presencia de finos debe estar limitada al máximo con un PORCENTAJE ADMISIBLE el tamiz 200 no mayor del 5%.Cumplirá con los ensayos E-126 del INVIAS para verificar su índice de plasticidad que debe ser 0 y el E-133-07 para comprobar que su valor de equivalente de arena es mínimo del 60%	M3	221	27.154,00	$ 4.344,64	31.498,64	6.961.199,44
10	TRANSPORTE DE ARENA DE PEÑA	TRANSPORTE DE ARENA DE PEÑA	M3	221	33.500,00	$ 0,00	33.500,00	7.403.500,00
11	SUMINISTRO DE ARENA DE RIO	Árido procedente de graveras naturales. Menor contenido en finos y un alto equivalente de arena. Este tipo de árido concentra una mayor cantidad de cuarzo y piedra de gran dureza. Granulometrías: Entre 0 y 3mm. Entre 0 y 4mm.	M3	218	33.185,00	5.309,60	38.494,60	8.391.822,80
12	TRANSPORTE DE ARENA DE RIO	TRANSPORTE DE ARENA DE RIO	M3	218	78.500,00	$ 0,00	78.500,00	17.113.000,00
13	SUMINISTRO DE GRAVILLA DE RIO 3/4"	Estos áridos son partículas granulares de material pétreo, es decir, piedras, de tamaño variable. Este material se origina por fragmentación de las distintas rocas de la corteza terrestre, ya sea en forma natural o artificial. En este último caso actúan los procesos de chancado o triturado utilizados en las respectivas plantas de áridos. El material que es procesado corresponde principalmente a minerales de caliza, granito, dolomita, basalto, arenisca, cuarzo y cuarcita .La Gravilla 3/4 siendo un agrado grueso debe cumplir con:	M3	225	33.185,00	5.309,60	38.494,60	8.661.285,00

		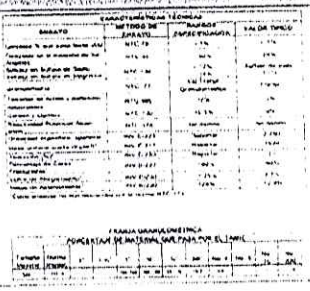						
14	TRASPORTE DE GRAVILLA DE RIO 3/4"	TRASPORTE DE GRAVILLA DE RIO 3/4"	M3	225	78.500,00	$ 0,00	78.500,00	17.662.500,00
15	SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN	Es una mezcla de material arenoarcilloso que se utiliza tal y como sale de la explotación, es una tierra de buena calidad (no contiene materia orgánica) para ser utilizada en la construcción, se use para alineado de pisos, para bases y subbases de vías, en relleno y mejoramiento de terrenos para construcción; este material se obtiene especialmente de las explotaciones de peña. Gradación: 95% tamaños < 3Z" Indice de Plasticidad: < 10%	M3	3.549	10.500,00	$ 0,00	10.500,00	37.264.500,00
16	TRANSPORTE DE RECEBO COMÚN	TRANSPORTE DE RECEBO COMÚN	M3	3.549	26.500,00	0,00	26.500,00	94.048.500,00
17	SUMINISTRO DE PIEDRA RAJÓN	Es un material asimilable a un triturado ordinario, conformado por cascaras o costras desprendidas de las piedras durante el proceso de elaboración de las mismas con formas y tamaños irregulares; es en realidad el producto del tabrado de la piedra, se usa de forma similar a un triturado y sirve tambien como cuña para mampostería Gradación: tamaños < 50cm (15% finos) Desgaste: < 60%	M3	191	24.567,00	3.930,72	28.497,72	5.443.064,52
18	TRANSPORTE DE PIEDRA RAJÓN	TRANSPORTE DE PIEDRA RAJÓN	M3	191	26.500,00	$ 0,00	26.500,00	5.061.500,00
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA							494.922.015,52

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.- El Municipio pagará el valor del presente contrato así: En pagos parciales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato. 2) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. 3) Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4) Presentacion de Factura cuando corresponda. 5) Entrada y salida del almacén general del Municipio. 6) Copia del RUT. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima quinta. CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- El plazo de ejecución sera de Cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio (y/o hasta el agotamiento de los recursos según aplique). CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.- El suministro de materiales deberá ser entregado en el casco urbano del Municipio de Chía, en el patio de maniobras de la Secretaría de Obras Públicas o donde determine el supervisor del Contrato. CLAUSULA SEPTIMA. RELACION LABORAL.- Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vinculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones

sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Suministrar y transportar al Patio de Maniobras de la Secretaria de Obras Publicas, centro de acopio, vías donde se realice el trabajo o donde determine el supervisor del contrato, los 364 M3 de Asfaltita, los 712 M3 de Arena Preparada para Slurry, los 775 M3 de base granular B-600, 170 M3 de triturado procesado de 1" a 1 ½", 221 M3 de arena de peña, 218 M3 de arena de rio, 225 M3 de gravilla de rio de ¾" , 3.549 M3 de recebo común y 191 M3 de piedra rajón, de acuerdo a la programación, dependiendo de las necesidades. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. 2) La calidad del suministro deberá cumplir las Normas vigentes aplicables y las especificaciones dadas. 3) El Contratista aportará los vehículos con capacidad mínima de 15 metros cúbicos para el transporte del material acordado en cada despacho, el costo que ocasione este cargue se entiende que estará inmerso en el costo del material que haya sido contratado y no generará costo adicional al municipio. 4) Informar siempre por escrito cualquier cambio que se llegará a generar con respecto a lo estipulado en el contrato. 5) El suministro de materiales deberá ser conforme a las condiciones técnicas mínimas requeridas en las especificaciones y normas técnicas. 6) Después de realizada la orden de pedido de materiales por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer llegar el suministro del material y transportarlo a más tardar en los dos (2) días siguientes al pedido. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. 7) Hacer entrega de los materiales el día, hora y en las cantidades que especifique el supervisor del contrato. 8) Cumplir con el suministro en el tiempo pactado. 9) Las entregas no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes. Podrá requerirse desde una unidad. 10) El contratista es responsable de la realización de ensayos de laboratorio de los materiales que lo requieran tales como asfaltita, arena de peña, arena de rio, triturado, entre otros, que aseguren la calidad de los materiales y que le hayan sido solicitados, se entregará al Supervisor los resultados de los mismos, para que verifiquen si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación realizada por el Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales. El Municipio de Chía a través del Supervisor podrá rechazar los materiales suministrados por deficiencias en los materiales, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. 11) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 12) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 14) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 15) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 19) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 20) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 21) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor

y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 22) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 23) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante. 24) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.016.010.926** expedida en **BOGOTA D.C.**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM,** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 25 de febrero de 2015 y Número 2015000321 rubros: 24011033 1101 Proyecto Fortalecimiento y Optimización del Banco de Materiales FUENTE: Libre Asignación; 2401104102 21604 Mantenimiento de Vías FUENTE: SGP OTROS SECTORES; 2401104104 1101 Construcción y Mantenimiento de Ciclorutas FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN; del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chia (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil quince (2015) y expedido por la Dirección Financiera. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, o Póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** -Al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** -No inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales (200SMMLV) al momento de la póliza. Su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **3) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** -Al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia de un año a partir de la terminación del contrato. **4) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** -Al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: La Garantía constituida requiere aprobación por parte de El Municipio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del Director de Infraestructura (C), quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Tener conocimiento del marco legal bajo el cual se desarrollan los contratos y estar sujetos a su aplicación normativa, Decretos,

Leyes, normas, especificaciones, Resoluciones, Ordenanzas y Acuerdos Municipales normatividad no derogada aplicable a los nuevos procedimientos y demás disposiciones civiles y comerciales referentes a la materia. 2) Conocer previo a la iniciación de actividades los Estudios y Documentos Previos, Pliego de Condiciones, adendas, el contrato y sus adiciones, modificaciones y prorrogas, las garantías en cuanto a sus amparos y vigencias, cronogramas, planes de inversión por anticipo, manuales, instructivos actos administrativos y recomendaciones del caso. 3) Verificar la existencia de todos los documentos definitivos necesarios para el desarrollo del objeto contractual como; Consultorías previas, Fichas técnicas, estudios, diseños, planos y demás especificaciones, permisos licencias, títulos de propiedad a favor del municipio cuando a ello haya lugar y todos los demás que le sean propios al proceso sobre el cual se realizará la Interventoría y/o supervisión. 4) Seguirá los lineamientos y adoptará los formatos contenidos en el Manual de Contratación del Municipio. 5) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente selección abreviada de menor cuantía. 6) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato., que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 7) Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 8) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 9) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 10) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 10) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 11) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 12) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 13) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 14) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 15) Revisar las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de EL MUNICIPIO para que se emita un concepto definitivo al respecto. 16) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 17) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 18) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 19) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago o cuando se adelante modificación contractual. 20) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 21) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la oficina Asesora de Contratación de EL MUNICIPIO. 22) Todos los documentos que se generen en desarrollo del contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación, debiendo permanecer los correspondientes en el archivo oficial que reposa en la Oficina Asesora de Contratación mientras se encuentre vigente el contrato y posteriormente en el archivo general del Municipio de Chía. Los documentos soporte que utilice o genere la Interventoría o Supervisión se conservaran en los archivos de las respectivas dependencias ejecutoras, en las mismas condiciones de archivo. 23) Adelantar las actuaciones correspondientes y necesarias para la imposición de sanciones, multas o

declaratorias de incumplimiento conforme a la normatividad vigente e informar oportunamente a la Secretaria Ejecutora, Oficina Asesora de Contratación y Comité de Contratación, sobre los inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato. 24) Las demás funciones inherentes a la supervisión. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1) Verificar que los bienes y equipos cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisara el correcto funcionamiento de los bienes y equipos objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente selección abreviada de menor cuantía. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS.-** Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARAGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.-** Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de *terminación, modificación e interpretación unilateral*, de acuerdo con los Artículos *15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993*, en virtud de éstos principios EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA, no obstante EL MUNICIPIO podrá exigir a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza, que ésta continúe con la ejecución del contrato, o por disolución de la persona jurídica que representa El CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la Resolución de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL MUNICIPIO, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o adición de trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL MUNICIPIO adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. PARÁGRAFO: En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la Administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad Judicial Administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO.-** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS.-** Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Definitivo o en la correspondiente adenda si ha ello hubo lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato: 1) Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 6) Oferta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaria de Obras Públicas del MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y frente a los Parafiscales (cuando corresponda), (Caja de Compensación Familiar,

SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la El CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. 4).- Suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA TRIGÉSIMA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.- En caso de que El CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT 214 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

de Cundinamarca. . CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander, Chia-Cundinamarca; Teléfono: 8844444 y b) por EL CONTRATISTA, Dirección: Carrera 53 No. 168 A 18 Oficina 301; Teléfono: 4134253 - 3105752619; Email: pluselingenieros@hotmail.com; plm320@hotmail.com

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 21 MAYO 2015

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
CONTRATISTA

Aprobó: Dra. MARIA BASTHE ZABALA. Jefe Oficina Asesora de Contratación
Revisó: Mónica Narváez. Profesional Universitario – OAC
Elaboró: Yenith Paola Gutiérrez Feria. Profesional Universitario – OAC

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015-CT-214 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

Entre los suscritos **GUILLERMO VARELA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.399.392** expedida en **Chía** (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 63 de 2014 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.010.926 expedida en **BOGOTA D.C.**, en calidad de Representante legal del **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM, NIT. 900.641.347-5**; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT-214**, que contempla como objeto: **"ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**, suscrito el día veintiuno (21) de mayo de 2015, por las siguientes consideraciones: 1) Que este contrato se encuentra vigente hasta el momento y se requiere de una ADICION EN VALOR de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($160.480.000) MONEDA LEGAL Y PRORROGA DE TIEMPO DE TREINTA (30) DÍAS; teniendo en cuenta que en la malla vial municipal, especialmente el sector rural y anillos viales veredales, concurren diariamente un gran flujo vehicular especialmente servicio público, lo cual genera un deterioro permanente en este tipo de vías; ya que su estructura está compuesta por material granular (recebo común), asfaltita natural y un sello de pavimento en frio (slurry seal), por lo que es necesario realizar mantenimientos periódicos de tipo preventivo y correctivo para que estas vías permanezcan en óptimas condiciones de tránsito y circulación. Por lo anterior es necesario adicionar el contrato inicial únicamente en el suministro del material Asfaltita (590 M3) ya que este es uno de los insumos indispensables para realizar dichos mantenimientos viales ya que por su contenido de asfalto natural entre el 5% y el 8% es el apropiado para este tipo de estructuras ya que por su comportamiento es de un material impermeable y de alta duración y resistencia porque solo requiere después de su instalación la aplicación y el cubrimiento en su superficie de un sello asfaltico (slurry seal); por lo tanto se necesitan recursos adicionales resultando de ésta forma imperativo ADICIONAR el citado contrato. Material requerido con esta adición:

ITEM	DESCRIPCION	ADICION						
		UNID	CANT. Cant	V/UNITARIO MATERIAL	IVA MATERIAL	VALOR TRANSPORTE	V/UNIT TOTAL	V/TOTAL CONTRATO
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ASFALTITA	M3	590	$ 153.500	$ 0	$ 118.500	$ 272.000	$ 160.480.000
VALOR ADICION								$ 160.480.000

ADICIÓN Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015-CT-214 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSELINGENIEROS - PLM.

Vías a intervenir:

VIA	UNO	LARGO	ANCHO	ALTO	VOLUMEN	% INTERVENIDO	TOTAL M3 ASFALTITA
VEREDA BOJACÁ, SECTOR EL POZO DESDE CARRERA 9 HASTA SECTOR TRES ESQUINAS	M3	1.150	5.00	0.15	862.15	20%	169
VEREDA LA BALSA SECTOR EL PINO DESDE LA VARIANTE CHIA COTA HASTA SECTOR LA VIRGEN	M3	1.450	5	0.15	1.083	30%	326
VEREDA LA BALSA SECTOR TALLER ARTESANAL	M3	420	5	0.15	315	30%	95

2) Que la presente adición y prorroga solicitada exime al Municipio de Chía de posibles sobrecostos en el suministro; 3) Que conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, la Administración Municipal está facultada jurídicamente para realizar adiciones hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y por ende realizar la adición y prórroga respectiva respetando las características iníciales del Contrato de Suministro número 2015-CT-214; 4) Que el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"; 5) Que el inciso tercero del Articulo 40 de la norma anteriormente citada establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración; 6) Que mediante oficio radicado en la Oficina Asesora de Contratación, la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor del contrato, solicitaron la Adición y Prorroga al Contrato de Suministro número 2015-CT-214; 7) Que por lo anterior las partes consideran viable adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Suministro número 2015-CT-214. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** ADICIONESE EN VALOR Y TIEMPO EL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT-214. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN.-** El valor de la presente Adición es por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($160.480.000) MONEDA LEGAL. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO ADICION CONTRATO DE SUMINISTRO 2015-CT-214.-** El municipio pagará al contratista el 100% del valor total de la adición así: en pagos parciales previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, 2) acreditación de pagos a seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3) certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato,4)presentación de factura cuando corresponda y copia del RUT. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al programa Anual mensualizado de caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la clausula vigésima quinta. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Adición se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 2015001287 de fecha 23 de septiembre de 2015 y Rubro Número 2401104102 Mantenimiento de vías- Fuente 1101 Libre Asignación: ($40.365.959), Rubro Numero 2401104102 Mantenimiento de vías- Fuente 21604 SGP otros sectores: ($29.987.733), Rubro: 2401104102- Mantenimiento de vías – Fuente

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015-CT-214 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

21604: SGP. otros sectores ($90.126.308); del Presupuesto General Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del dos mil quince (2015) y expedido por la Dirección Financiera. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.-** PRORROGAR EN TIEMPO el término de ejecución del Contrato de Suministro Número 2015-CT-214 hasta por TREINTA (30) DIAS, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial, los días prorrogados no generan ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal de Chía, fuera de los establecidos en el presente documento y la vigencia será hasta por el mismo término inicial de ejecución más la prórroga y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá presentar a la Administración el modificatorio de las pólizas en virtud a la prórroga del tiempo de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** La presente adición en tiempo se considera perfeccionada con la suscripción por las partes. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 09 OCT. 2015

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
CONTRATISTA

Aprobó: Luis Alejandro Prieto González, Secretario General
Revisó: Carmen Susana Arévalo Daza, Directora de Contratación
Elaboró: Helen Juliana Herrera, Profesional Especializado

ADICION Y PRORROGA N.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015-CT-214, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO VARELA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.399.392** expedida en **Chía** (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 63 de 2014 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominar á **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía numero **1.016.010.926** expedida en **BOGOTA D.C.**, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM, NIT.900.641.347-5,** hemos convenido celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT-214**, que contempla como objeto: **"ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA"**, suscrito entre las partes antes anotadas, el día veintiuno (21) de mayo de 2015, por las siguientes consideraciones: 1) Que este contrato se encuentra vigente hasta el momento y se requiere de una ADICION EN VALOR de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($86.496.000,00) MONEDA LEGAL Y PRORROGA EN TIEMPO DE SEIS (6) DIAS; teniendo en cuenta que se hace necesario realizar una segunda adición y prorroga al contrato en mención, debido a una adición de recursos de libre destinación al rubro de Mantenimiento de Vías, que permite el mejoramiento de la infraestructura vial del sector rural, asegurando el desarrollo y continuidad de las obras viales, que cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la prolongación de su vida útil, beneficiando directamente a la población de dicho sector; 2) Que con esta inversión se disminuirá el deterioro presentado en las siguientes vías, que actualmente se encuentran con sello slurry, teniendo en cuenta que la asfáltica es un material natural que contiene un residual asfáltico que permite un ahorro entre el 40% y el 60% del ligante asfáltico necesario en una mezcla. Además es un material fácil de mezclar, almacenar, transportar, extender y compactar; 3) Que las vías a intervenir son:

VIA	UNIDAD	TOTAL M3 ASFALTITA
Vereda Bojacá, Camino el ICAL desde carrera 9 hasta Autopista	M3	48
Carrera 5 de Avenida Chilacos hacia el norte – Calle 22 entre Carrera 5 y 6 Barrio Chilacos	M3	40
Vereda L Balsa sector las Juntas desde vía Guaymaral	M3	60
Vereda Fagua sector 4 esquinas a Sector Brujas	M3	50
Vereda Fagua sector la Leonor camino MG hasta vía Tabio	M3	70
Anillo Vial Fagua	M3	50
		318

4) Que es necesario adicionar el contrato únicamente en el suministro del material Asfaltita (318 M3) ya que este es uno de los insumos indispensables para realizar dichos mantenimientos viales ya que por su comportamiento es de un material impermeable y de alta duración y resistencia

porque solo requiere de su instalación, la aplicación y el cubrimiento en su superficie de un sello asfaltico (slurry seal); por lo tanto se necesitan recursos adicionales resultando de ésta forma imperativo adicionar el citado contrato; 5) Que el inciso tercero del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración; 6) Que conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, la Administración Municipal está facultada jurídicamente para realizar adiciones hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y por ende realizar la adición y prórroga respectiva respetando las caracteristicas iníciales del Contrato de Suministro número 2015-CT-214; 7) Que mediante oficio radicado en la Dirección de Contratación, la Secretaria de Obras Públicas y el Supervisor del Contrato, solicitaron la Adición y Prórroga al Contrato de Suministro número 2015-CT-214, la cual justificaron y soportaron en debida forma; 8) Que por lo anterior las partes consideran viable adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Suministro número 2015-CT-214. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- ADICIONESE EN VALOR Y TIEMPO EL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2015-CT-214. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN**.- El valor de la presente Adición es por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($86.496.000,00) MONEDA LEGAL. A continuación se detalla la descripción del material requerido:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO MATERIAL	IVA MATERIAL	VALOR TANSPORTE	VALOR TOTAL
1	Suministro y Transporte de Asfáltica	318	48.813.000	0	37.683.000	86.496.000
VALOR ADICION						86.496.000,00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO ADICION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 2015-CT-214. El municipio pagará al contratista el 100% del valor de la adición, mediante pagos parciales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato, Presentacion de Factura cuando corresponda, Copia de RUT y Certificación de entrada y salida del Almacén General del Municipio. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Adición se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal de fecha 07 de diciembre 2015 y Número 2015001601 Rubros: 2401104102 1103 Mantenimiento de vias FUENTE: TRANSPORTE HIDROCARBUROS – GAS, 2401104102 21604 Mantenimiento de vias FUENTE. SGP OTROS SECTORES y 2401104102 3604 Mantenimiento de vias FUENTE: R.B. SGP OTROS SECTORES; del Presupuesto General Ingresos y Egresos del Municipio de Chia (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del dos mil quince (2015) y expedido por la Dirección Financiera. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.- PRORROGAR EN** TIEMPO el término de ejecución del Contrato de Suministro Número 2015-CT-214 hasta por SEIS (6) DIAS, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial mas su prórroga, los dias prorrogados no generan ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal de Chía, fuera de los establecidos en el presente documento y la vigencia será hasta por el mismo término inicial de ejecución más la prórroga y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, adicionándolas proporcionalmente

ADICION Y PRORROGA N.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015-CT-214, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM

al valor de la presente adición y prorroga, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción por las partes. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal permanecen vigentes

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chia, 15 DIC 2015

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
CONTRATISTA

DOCUMENTO CONSORCIAL
FORMATO 2

Chía, Abril 27 de 2.015

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Carrera 11 No 11-29

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - **CONVOCATORIA PÚBLICA SASIP No. 006 de 2015**

OBJETO: ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNCIPIO DE CHIA

Apreciados señores:

Los suscritos, **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la Compañía **PLUSEL INGENIEROS SAS** y el Ingeniero **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** actuando como Persona Natural respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INEVRSA PRESENCIAL No. **SASIP No. 006 de 2015**, cuyo objeto es la **"ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNCIPIO DE CHIA"** y por lo tanto expresamos lo siguiente.

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PLUSEL INGENIEROS SAS	50%
ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ	50%
TOTAL	100%

0000008

3. El Consorcio se denomina ***CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM***

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

5. El representante legal de este Consorcio es el Ing. **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo como representante Legal Suplente del Consorcio es el **ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja, que igualmente está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

6. La sede del Consorcio es: Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301 Bogotá D.C.
Dirección de correo: pluselingenieros@hotmail.com pim320@hotmail.com
Telefax: (1) 413 42 53 – (1) 679 55 24
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Abril de 2015.

ING SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ
C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

ING PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ
C.C. 6.765.018 DE Tunja
REPRESENTANTE SUPLENTE

0000009